



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 24 de marzo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA INCORPORARSE COMO CUSTODIO PENITENCIARIO EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA INCORPORARSE COMO POLICÍA PREVENTIVO ESTATAL EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA DE LA SUBSECRETARÍA DE POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA INCORPORARSE COMO POLICÍA PROCESAL EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL CAMPO

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 1460, 1511, 1554, 1557, 1560, 1569, 388-A1, 1657, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1687, 83-B1, 430-A1, 431-A1, 1726, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1779, 1780, 1783, 89-B1 y 450-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1572, 1675, 1501, 1527, 1534, 1535, 1552, 1553, 1555, 1556, 1562, 1563, 1568, 389-A1, 390-A1, 391-A1, 392-A1, 393-A1, 394-A1, 395-A1, 396-A1, 1759, 1775, 1776, 1777, 1778, 1781, 451-A1, 452-A1, 453-A1, 454-A1, 455-A1, 456-A1, 457-A1, 76-B1, 1695, 408-A1, 409-A1, 1660, 458-A1, 1765, 1782 y 1784.



TOMO

CCXIII

Número

55

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

CONVOCATORIA PARA CUSTODIO PENITENCIARIO.

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 78, 85, 86 y 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 19 fracción II y 21 Bis fracciones XIV, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracción I, 2, 3, 8 fracciones V y XIV, 14 fracción III, 16 apartado A, fracciones VIII, X, XVIII, XXVIII y XXXVIII, 140, 150, 151 y 152 apartado A de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 fracciones XXVIII, XXIX, XLII y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; 5 fracción III, 43, 44 fracción VIII, 45, 46, 50, 51, 55 y 61 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, y Quinto Transitorio del Decreto 244 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, en sesión celebrada el pasado 19 de enero de 2022, los integrantes de dicho Órgano Colegiado analizaron y aprobaron lo siguiente:

CONVOCA.

A las personas que cuenten con vocación de institucionalidad, servicio, disciplina y honestidad, y que cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria, a participar en el proceso de reclutamiento y selección para incorporarse como **CUSTODIO PENITENCIARIO** en el programa de fortalecimiento del estado de fuerza de la Subsecretaría de Control Penitenciario de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

1.- REQUISITOS.

Para ser **custodio penitenciario** en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, se deberá contar con el perfil de ingreso y cumplir con los siguientes requisitos:

DE LA CONVOCATORIA.

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener entre 18 y 35 años cumplidos al momento de su evaluación en el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
3. Estatura mínima para hombres 1.60 metros y para mujeres 1.55 metros.
4. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente.
5. En el caso de hombres, deberán contar con Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada.
6. Índice de masa corporal entre 18.5 y 34.9 puntos según las metodologías de cálculos emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

DEL RECLUTAMIENTO.

1. Presentar y aprobar las evaluaciones médicas y psicológicas para el proceso de preselección de aspirantes a ingresar como personal operativo.
2. Se informará a cada aspirante la fecha y sede en que deberá acudir para que se le practiquen las evaluaciones del numeral anterior.

3. Gozar de buena salud física y mental, así como contar con una condición física mínima requerida, acorde con la edad y con las exigencias de la rutina que se requiere en el proceso del Curso de Formación Inicial para el perfil de Custodio Penitenciario y que no pongan en riesgo su integridad.
4. No tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas de fuego y cumplir con el perfil de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.
5. No presentar ningún tipo de tatuaje, grabado o inserción en rostro y cuello, exceptuando el caso de delineado permanente en cejas, ojos y boca. Se permite el uso de tatuajes visibles en cualquier otra parte del cuerpo, siempre y cuando no estén relacionados con la delincuencia organizada, no hagan alusión a pandillas o grupos delictivos y/o sean discriminatorios.
6. Se permite el uso de perforaciones en el cuerpo (no expansiones), quedando estrictamente prohibida la portación de aretes o piercings durante el servicio.
7. Saber conducir automóviles y tener licencia de manejo vigente.
8. No contar con antecedentes penales ni estar sujeto a un proceso penal.
9. Disponibilidad permanente y no contar con impedimentos para cumplir funciones en cualquier lugar, fecha y horario conforme a las necesidades del servicio.
10. No estar inhabilitado para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

DE LA SELECCIÓN.

1. Presentar y acreditar los exámenes correspondientes, las evaluaciones de control de confianza, el curso de formación inicial y demás cursos que realicen la Secretaría de Seguridad, la Universidad Mexiquense de Seguridad y los organismos competentes.
2. Firmar el consentimiento y/o compromiso, en los siguientes términos:
 - Consentimiento para someterse a las evaluaciones de control de confianza.
 - Declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas, así como su autorización para que la Secretaría de Seguridad a través del Centro de Control de Confianza del Estado de México, realice las investigaciones necesarias para corroborarlas.
 - Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de reclutamiento, selección, examen de control de confianza y Curso de Formación Inicial para el perfil de Custodio Penitenciario.
3. No tener antecedentes negativos en el Registro Nacional y Estatal de Personal de Seguridad pública.
4. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares ni padecer alcoholismo.
5. Los demás requisitos que establezcan las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

2.- REGISTRO.

El registro se llevará a cabo en los siguientes medios de contacto.

PRESENCIAL:

1. En las instalaciones del edificio de C-4, ubicado en calle Marie Curie número 1350, esquina Paseo Tllocan, colonia San Sebastián, código postal 50090, primer piso, Toluca, Estado de México.
2. En las instalaciones de los planteles de la Universidad Mexiquense de Seguridad ubicados en:
 - a) **PLANTEL TOLUCA:** Rancho La Palma, Santa Juana Centro, kilómetro 7.5 carretera Toluca-Atacomulco, código postal 50900, Almoloya de Juárez, Estado de México.
 - b) **PLANTEL TLALNEPANTLA:** Avenida del Trabajo sin número, colonia San Pedro Barrientos, código postal 54010, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
 - c) **PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL:** Avenida Bordo de Xochiaca sin número, entre avenida Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, código postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México.

A DISTANCIA:

1. **VÍA TELEFÓNICA:** De lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm en el número 800-976-64-00.
2. **SOLICITUD DE INFORMACIÓN:** En el correo electrónico reclutamiento@ssedomex.gob.mx

3.- PROCEDIMIENTO.**DEL RECLUTAMIENTO.**

En caso de que los aspirantes aprueben las evaluaciones de preselección y cubran con el perfil, deberán contar con los siguientes documentos, los cuales presentarán en original y copia el día de su cita para la integración de su expediente para enviarlo al Centro de Control de Confianza del Estado de México:

- Certificado de estudios que acredite la culminación satisfactoria de la enseñanza media superior o equivalente, en caso de contar con Licenciatura presentar título o cédula profesional.
- En el caso de hombres, Cartilla de Servicio Militar Nacional con hoja de liberación.
- Acta de nacimiento legible, completa y por ambos lados.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyente (RFC) con homoclave y código QR emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) por ambos lados.
- Currículum Vitae (formato proporcionado por esta Dependencia).
- Comprobante de domicilio (recibo de agua o luz o teléfono o gas), no mayor a 3 meses de emisión.
- Acta de Matrimonio y/o divorcio (según aplique).
- Acta de Nacimiento de dependientes económicos (según aplique).
- Documentación que acredite su situación patrimonial, según aplique (facturas de bienes muebles e inmuebles, títulos de propiedad, testamentos, documentos de hipoteca, documentos que avalen compra-venta en caso de existir).
- Reporte de buró de crédito vigente (no mayor a 6 meses).
- Reporte de círculo de crédito vigente (no mayor a 6 meses).
- Comprobante de ingresos de los últimos 2 meses, según aplique (recibo de nómina, talones de pago, constancia de ingresos).
- Estados de cuenta bancarios de los 2 últimos meses, según aplique.
- Documentación de situación jurídica si es el caso (procedimientos, procesos, sentencias, penales y/o administrativos, etcétera).
- Referencias personales, vecinales y laborales (3 referencias de cada una).
- Informe de No Antecedentes Penales.

DE LA SELECCIÓN.

Los aspirantes que hayan aprobado el proceso de reclutamiento serán contactados vía telefónica para acudir a recibir de manera personal el oficio de notificación en donde se señalarán las fechas y horarios en las que deberán asistir al Centro de Control de Confianza del Estado de México para presentar las siguientes evaluaciones:

- Médica;
- Toxicológica;
- Poligráfica;
- Psicológica, y
- Socioeconómica.

El proceso de los aspirantes que no se presenten en la fecha y hora señalada para las evaluaciones de control de confianza se dará por concluido, sin excepción alguna.

4.- CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA CUSTODIO PENITENCIARIO.

Ingresarán al Curso de Formación Inicial para el Perfil de Custodio Penitenciario, aquellos aspirantes que aprueben las evaluaciones de control de confianza y que hayan cumplido con la documentación requerida, siempre y cuando exista la disponibilidad de plazas.

1. El Curso de Formación Inicial para el Perfil de Custodio Penitenciario se impartirá en la modalidad de internado durante 3 meses con una carga horaria de 547 horas en el plantel que la Universidad Mexiquense de Seguridad que les sea asignado.
2. El horario del Curso de Formación Inicial, iniciará los lunes a las 08:00 horas y terminará los viernes a las 19:00 horas.
3. Desde el inicio del Curso de Formación Inicial para el Perfil de Custodio Penitenciario y hasta su conclusión, el cadete estará sujeto a las disposiciones de disciplina del Reglamento de los planteles de Formación y Actualización pertenecientes a la Universidad Mexiquense de Seguridad, en caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones que en el mismo se señalan.
4. Durante el Curso de Formación Inicial para el Perfil de Custodio Penitenciario, el cadete recibirá en comodato un uniforme táctico (camisola, pantalón, gorra, botas) y un uniforme deportivo (playera, pantalón corto, pants).

5.- APOYO ECONÓMICO AL APROBAR EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA CUSTODIO PENITENCIARIO.

Al concluir y acreditar el Curso de Formación Inicial con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero) para el perfil de Custodio Penitenciario como cadete, a través de la Universidad Mexiquense de Seguridad se dará un apoyo económico de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); sin que represente una relación laboral entre el cadete y la Secretaría de Seguridad o la Universidad Mexiquense de Seguridad, ambas del Estado de México.

6.- SUELDOS Y PRESTACIONES COMO CUSTODIO PENITENCIARIO.

Una vez concluido y aprobado el Curso de Formación Inicial en la Universidad Mexiquense de Seguridad, el cadete será dado de alta por la Secretaría de Seguridad y ostentará el grado de **“CUSTODIO C”**, con las siguientes prestaciones y apoyos económicos:

- a) Sueldo Mensual Bruto por \$16,789.00 (dieciséis mil setecientos ochenta y nueve 00/100 M. N.).
- b) Aguinaldo hasta por 2 meses de sueldo.
- c) Prima vacacional hasta por 25 días de sueldo.
- d) Seguro de Vida por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.), en caso de elementos caídos en cumplimiento de su deber o por muerte natural.
- e) Acceso al Programa de Apoyos para dependientes económicos del Personal de Seguridad y Custodia caídos en servicio, con apoyo para vivienda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M. N.) e indemnización por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- f) Incapacidad parcial o permanente por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- g) Servicio médico.
- h) Becas de estudio para dependientes económicos de policías fallecidos en cumplimiento de su deber.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

7.- VIGENCIA DE CONVOCATORIA.

El periodo para aplicar en la convocatoria de Custodio Penitenciario entrara en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y hasta la emisión de una nueva convocatoria.

8.- INFORMACIÓN ADICIONAL.

- a) La documentación e información que proporcionen los aspirantes será remitida y verificada ante las instituciones competentes, por lo que cualquier falsedad detectada en ellas será notificada a la autoridad que corresponda para que proceda conforme a derecho.
- b) En cualquier etapa del proceso, que incluye el reclutamiento, la selección, formación e ingreso, si se detecta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la cancelación del registro del aspirante o baja definitiva del cadete, y en su caso, a la cancelación de los estudios que haya realizado en el Curso de Formación Inicial para el Perfil de Custodio Penitenciario, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- c) La resolución sobre los resultados de la entrevista, de las evaluaciones y sobre la procedencia o no de su ingreso al Curso de Formación Inicial para el Perfil de Custodio Penitenciario serán inapelables, reservadas y confidenciales.
- d) La calidad de aspirante o cadete, no establece relación laboral o vínculo alguno con la Secretaría de Seguridad del Estado de México ni con la Universidad Mexiquense de Seguridad, pues representa únicamente la posibilidad de participar en el proceso respectivo.
- e) Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Unidad de Asuntos Internos al número telefónico: (722)-2-35-22-81, o por los medios establecidos para ello.
- f) En caso de que se cumplan con todas y cada una de las etapas del proceso de reclutamiento, las personas que ingresen a formar parte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, como Custodio Penitenciario, podrán ser adscritas a cualquier Centro Penitenciario y de Reinserción Social del Estado de México, sin que esto signifique que sea de manera definitiva o implique un impedimento para ser readscrito a otro, atendiendo a las necesidades del servicio que se llegaran a presentar.
- g) La identidad e información personal de las y los aspirantes es de carácter confidencial y reservada durante el proceso de reclutamiento y selección, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- h) Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de México.
- i) El proceso de reclutamiento, así como el ingreso de nuevo personal derivado del mismo a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, obedecerá a la suficiencia presupuestal que se cuente para ello.
- j) La presente convocatoria fue analizada y aprobada por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en sesión celebrada el 19 de enero de 2022.

MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU.- SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

CONVOCATORIA PARA POLICÍA PREVENTIVO ESTATAL.

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 78, 85, 86 y 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 19 fracción II y 21 Bis fracciones XIV, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracción I, 2, 3, 8 fracciones V y XIV, 14 fracción III, 16 apartado A, fracciones VIII, X, XVIII, XXVIII y XXXVIII, 140, 150, 151 y 152 apartado A de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 fracciones XXVIII, XXIX, XLII y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; 5 fracción III, 43, 44 fracción VIII, 45, 46, 50, 51, 55 y 61 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, y Quinto Transitorio del Decreto 244 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, en sesión celebrada el pasado 19 de enero de 2022, los integrantes de dicho Órgano Colegiado analizaron y aprobaron lo siguiente:

CONVOCA.

A las personas que cuenten con vocación de institucionalidad, servicio, disciplina y honestidad, y que cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria, a participar en el proceso de reclutamiento y selección para incorporarse como **POLICÍA PREVENTIVO ESTATAL** en el programa de fortalecimiento del estado de fuerza de la Subsecretaría de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

1.- REQUISITOS.

Para ser **policía preventivo estatal** en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, se deberá contar con el perfil de ingreso y cumplir con los siguientes requisitos:

DE LA CONVOCATORIA.

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener entre 18 y 30 años cumplidos al momento de su evaluación en el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
3. Estatura mínima para hombres 1.60 metros y para mujeres 1.55 metros.
4. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente.
5. En el caso de hombres, deberán contar con Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada.
6. Índice de masa corporal entre 18.5 y 34.9 puntos según las metodologías de cálculos emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

DEL RECLUTAMIENTO.

1. Presentar y aprobar las evaluaciones médicas y psicológicas para el proceso de preselección de aspirantes a ingresar como personal operativo.
2. Se informará a cada aspirante la fecha y sede en que deberá acudir para que se le practiquen las evaluaciones del numeral anterior.
3. Gozar de buena salud física y mental, así como contar con una condición física mínima requerida, acorde con la edad y con las exigencias de la rutina que se requiere en el proceso del Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo Estatal y que no pongan en riesgo su integridad.
4. No tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas de fuego y cumplir con el perfil de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.

5. No presentar ningún tipo de tatuaje, grabado o inserción en rostro y cuello, exceptuando el caso de delineado permanente en cejas, ojos y boca. Se permite el uso de tatuajes visibles en cualquier otra parte del cuerpo, siempre y cuando no estén relacionados con la delincuencia organizada, no hagan alusión a pandillas o grupos delictivos y/o sean discriminatorios.
6. Se permite el uso de perforaciones en el cuerpo (no expansiones), quedando estrictamente prohibida la portación de aretes o piercings durante el servicio.
7. Saber conducir automóviles y tener licencia de manejo vigente.
8. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a un proceso penal.
9. Disponibilidad permanente y no contar con impedimentos para cumplir funciones en cualquier lugar, fecha y horario, conforme a las necesidades del servicio.
10. No estar inhabilitado para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

DE LA SELECCIÓN.

1. Presentar y acreditar los exámenes, correspondientes, las evaluaciones de confianza, el curso de formación inicial y demás cursos que realicen la Secretaría de Seguridad, la Universidad Mexiquense de Seguridad y los organismos competentes.
2. Firmar consentimiento y/o compromiso, en los siguientes términos:
 - Consentimiento para someterse a las evaluaciones de control de confianza.
 - Declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas, así como su autorización para que la Secretaría de Seguridad a través del Centro de Control de Confianza del Estado de México, realice las investigaciones necesarias para corroborarlas.
 - Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de reclutamiento, selección, examen de control de confianza y Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo Estatal.
3. No tener antecedentes negativos en el Registro Nacional y Estatal de Personal de Seguridad pública.
4. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares ni padecer alcoholismo.
5. Los demás requisitos que establezcan las leyes y reglamentos-aplicables en la materia.

2.- REGISTRO.

El registro se llevará a cabo en los siguientes medios de contacto.

PRESENCIAL:

1. En las instalaciones del edificio de C-4, ubicado en calle Marie Curie número 1350, esquina Paseo Toluca, colonia San Sebastián, código postal 50090, primer piso, Toluca, Estado de México.
2. En las instalaciones de los planteles de la Universidad Mexiquense de Seguridad ubicados en:
 - a) **PLANTEL TOLUCA:** Rancho La Palma, Santa Juana Centro, kilómetro 7.5 carretera Toluca-Atlaquemulco, código postal 50900, Almoloya de Juárez, Estado de México.
 - b) **PLANTEL TLALNEPANTLA:** Avenida del Trabajo sin número, colonia San Pedro Barrientos, código postal 54010, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
 - c) **PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL:** Avenida Bordo de Xochiaca sin número, entre avenida Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, código postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México.

A DISTANCIA:

1. **VÍA TELEFÓNICA:** De lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm en el número 800-976-64-00.
2. **SOLICITUD DE INFORMACIÓN:** En el correo electrónico reclutamiento@ssedomex.gob.mx

3.- PROCEDIMIENTO.

DEL RECLUTAMIENTO.

En caso de que los aspirantes aprueben las evaluaciones de preselección y cubran con el perfil, deberán contar con los siguientes documentos, los cuales presentarán en original y copia el día de su cita para la integración de su expediente para enviarlo al Centro de Control de Confianza del Estado de México:

- Certificado de estudios que acredite la culminación satisfactoria de la enseñanza media superior o equivalente; en caso de contar con Licenciatura presentar, título o cédula profesional.
- En el caso de hombres-Cartilla de Servicio Militar Nacional, con hoja de liberación.
- Acta de nacimiento legible, completa y por ambos lados.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyente (RFC) con homoclave y código QR emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) por ambos lados.
- Currículum Vitae (formato proporcionado por esta Dependencia).
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, gas) no mayor a 3 meses de emisión.
- Acta de Matrimonio y/o divorcio (según aplique).
- Acta de Nacimiento de dependientes económicos (según aplique).
- Documentación que acredite su situación patrimonial, según aplique (facturas de bienes muebles e inmuebles, títulos de propiedad, testamentos, documentos de hipoteca, documentos que avalen compra-venta en caso de existir).
- Reporte de buró de crédito vigente (no mayor a 6 meses).
- Reporte de círculo de crédito vigente (no mayor a 6 meses).
- Comprobante de ingresos de los últimos 2 meses, según aplique (recibo de nómina, talones de pago, constancia de ingresos).
- Estados de cuenta bancarios de los 2 últimos meses, según aplique.
- Documentación de situación jurídica si es el caso (procedimientos, procesos, sentencias, penales y/o administrativos, etcétera).
- Referencias personales, vecinales y laborales (3 referencias de cada una)
- Informe de No Antecedentes Penales.

DE LA SELECCIÓN.

Los aspirantes que hayan aprobado el proceso de reclutamiento serán contactados vía telefónica para acudir a recibir de manera personal el oficio de notificación en donde se señalarán las fechas y horarios en las que deberán asistir al Centro de Control de Confianza del Estado de México para presentar las siguientes evaluaciones:

- Médica;
- Toxicológica;
- Poligráfica;
- Psicológica, y
- Socioeconómica.

El proceso de los aspirantes que no se presenten en la fecha y hora señalada para las evaluaciones de control de confianza se dará por concluido, sin excepción alguna.

4.- CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO ESTATAL.

Ingresarán al Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo Estatal aquellos aspirantes que aprueben las evaluaciones de control de confianza y que hayan cumplido con la documentación requerida, siempre y cuando exista la disponibilidad de plazas.

1. El Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo Estatal se impartirá en la modalidad de internado durante 6 meses con una carga horaria de 972 horas en el Plantel de Formación y Actualización de la Universidad Mexiquense de Seguridad que les sea asignado.
2. Al término del Curso de Formación Inicial y como parte del proceso de profesionalización del elemento, iniciará el programa académico de Técnico Superior Universitario en Investigación y Operaciones Policiales, con una duración de 4 cuatrimestres (1 año cuatro meses), con una carga horaria de 3,072 horas, distribuidas en 45 asignaturas, conforme a lo siguiente: 2 cuatrimestres en modalidad escolarizada en internado y 2 cuatrimestres de prácticas operativas en las Coordinaciones Operativas de la Secretaría de Seguridad.
3. El horario del Curso de Formación Inicial y del Técnico Superior Universitario, iniciará los lunes a las 08:00 horas y terminará los viernes a las 19:00 horas.
4. Desde el inicio del Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo Estatal y hasta su conclusión, el cadete estará sujeto a las disposiciones de disciplina del Reglamento de los Planteles de Formación y Actualización pertenecientes a la Universidad Mexiquense de Seguridad, en caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones que en el mismo se señalan.
5. Durante el Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo Estatal, el cadete recibirá en comodato un uniforme táctico (camisola, pantalón, gorra, botas) y un uniforme deportivo (playera, pantalón corto, pants).

5.- APOYO ECONÓMICO DURANTE EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO ESTATAL.

Al concluir y acreditar el Curso de Formación Inicial con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero) para el perfil de Policía Preventivo Estatal como cadete, a través de la Universidad Mexiquense de Seguridad se dará un apoyo económico de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); sin que esto represente una relación laboral entre el cadete y la Secretaría de Seguridad o la Universidad Mexiquense de Seguridad, ambas del Estado de México.

6.- SUELDOS Y PRESTACIONES COMO POLICÍA PREVENTIVO ESTATAL.

Una vez concluido y aprobado el Curso de Formación Inicial en la Universidad Mexiquense de Seguridad, el cadete será dado de alta por la Secretaría de Seguridad y ostentará el grado de "**POLICÍA**", con las siguientes prestaciones y apoyos económicos:

- a) Sueldo Mensual Bruto por \$16,789.00 (dieciséis mil setecientos ochenta y nueve 00/100 M. N.).
- b) Aguinaldo hasta por 2 meses de sueldo.
- c) Prima vacacional hasta por 25 días de sueldo.
- d) Seguro de Vida por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.), en caso de elementos caídos en cumplimiento de su deber o por muerte natural.
- e) Acceso al Programa de Apoyos para dependientes económicos de Personal de Seguridad y Custodia caídos en servicio, con apoyo para vivienda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) e indemnización por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- f) Incapacidad parcial o permanente por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- g) Servicio médico.

- h) Becas de estudio para dependientes económicos de policías fallecidos en cumplimiento de su deber.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y en el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

7.- VIGENCIA DE CONVOCATORIA.

El periodo para aplicar en la convocatoria de Policía Preventivo Estatal entrara en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y hasta la emisión de una nueva convocatoria.

8.- INFORMACIÓN ADICIONAL.

- a) La documentación e información que proporcionen los aspirantes será remitida y verificada ante las instituciones competentes, por lo que cualquier falsedad detectada en ellas será notificada a la autoridad que corresponda para que se proceda conforme a derecho.
- b) En cualquier etapa del proceso, que incluye el reclutamiento, la selección, formación e ingreso, si se detecta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la cancelación del registro del aspirante y/o a la baja definitiva del cadete, y a la cancelación de los estudios que haya realizado en el Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo Estatal o en el Técnico Superior Universitario, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- c) La resolución sobre los resultados de la entrevista, de las evaluaciones y sobre la procedencia o no de su ingreso al Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo Estatal o al Técnico Superior Universitario serán inapelables, reservadas y confidenciales.
- d) La calidad de aspirante o cadete, no establece relación laboral o vínculo alguno con la Secretaría de Seguridad del Estado de México ni con la Universidad Mexiquense de Seguridad pues representa únicamente la posibilidad de participar en el proceso respectivo.
- e) Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Unidad de Asuntos Internos al número telefónico: (722)-2-35-22-81, o por los medios establecidos para ello.
- f) En caso de que se cumplan con todas y cada una de las etapas del proceso de reclutamiento, las personas que ingresen a formar parte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, como Policía Preventivo Estatal, podrán ser adscritas a cualquier unidad operativa, sin que esto signifique que sea de manera definitiva o implique un impedimento para ser readscrito a otro, atendiendo a las necesidades del servicio que se llegaran a presentar.
- g) La identidad e información personal de las y los aspirantes es de carácter confidencial y reservada durante el proceso de reclutamiento y selección, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- h) Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de México.
- i) El proceso de reclutamiento, así como el ingreso de nuevo personal derivado del mismo a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, obedecerá a la suficiencia presupuestal que se cuente para ello.
- j) La presente convocatoria fue analizada y aprobada por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en sesión celebrada el 19 de enero de 2022.

MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU.- SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

CONVOCATORIA PARA POLICÍA PROCESAL.

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 78, 85, 86 y 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 19 fracción II y 21 Bis fracciones XIV, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracción I, 2, 3, 8 fracciones V y XIV, 14 fracción III, 16 apartado A, fracciones VIII, X, XVIII, XXVIII y XXXVIII, 140, 150, 151 y 152 apartado A de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 fracciones XXVIII, XXIX, XLII y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; 5 fracción III, 43, 44 fracción VIII, 45, 46, 50, 51, 55 y 61 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, y Quinto Transitorio del Decreto 244 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, en sesión celebrada el pasado 19 de enero de 2022, los integrantes de dicho Órgano Colegiado analizaron y aprobaron lo siguiente:

CONVOCA.

A las personas que cuenten con vocación de institucionalidad, servicio, disciplina y honestidad, y que cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria, a participar en el proceso de reclutamiento y selección para incorporarse como **POLICÍA PROCESAL** en el programa de fortalecimiento del estado de fuerza de la Subsecretaría de Control Penitenciario de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

1.- REQUISITOS.

Para ser **policía procesal** en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, se deberá contar con el perfil de ingreso y cumplir con los siguientes requisitos:

DE LA CONVOCATORIA.

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener entre 18 y 30 años cumplidos al momento de su evaluación en el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
3. Estatura mínima para hombres 1.60 metros y para mujeres 1.55 metros.
4. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente.
5. En el caso de hombres, deberán contar con Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada.
6. Índice de masa corporal entre 18.5 y 34.9 puntos según las metodologías de cálculos emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

DEL RECLUTAMIENTO.

1. Presentar y aprobar las evaluaciones médicas y psicológicas para el proceso de preselección de aspirantes a ingresar como personal operativo.
2. Se informará a cada aspirante la fecha y sede en que deberá acudir para que se le practiquen las evaluaciones del numeral anterior.
3. Gozar de buena salud física y mental, así como contar con una condición física mínima requerida, acorde con la edad y con las exigencias de la rutina que se requiere en el proceso del Curso de Formación Inicial para el perfil de Policía Procesal y que no pongan en riesgo su integridad.

4. No tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas de fuego y cumplir con el perfil de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.
5. No presentar ningún tipo de tatuaje, grabado o inserción en rostro y cuello, exceptuando el caso de delineado permanente en cejas, ojos y boca. Se permite el uso de tatuajes visibles en cualquier otra parte del cuerpo, siempre y cuando no estén relacionados con la delincuencia organizada, no hagan alusión a pandillas o grupos delictivos y/o sean discriminatorios.
6. Se permite el uso de perforaciones en el cuerpo (no expansiones), quedando estrictamente prohibida la portación de aretes o piercings durante el servicio.
7. Saber conducir automóviles y tener licencia de manejo vigente.
8. No contar con antecedentes penales ni estar sujeto a un proceso penal.
9. Disponibilidad permanente y no contar con impedimentos para cumplir funciones en cualquier lugar, fecha y horario conforme a las necesidades del servicio.
10. No estar inhabilitado para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

DE LA SELECCIÓN.

1. Presentar y acreditar los exámenes, correspondientes, las evaluaciones de control de confianza, el curso de formación inicial y demás cursos que realicen la Secretaría de Seguridad, la Universidad Mexiquense de Seguridad y los organismos competentes.
2. Firmar el consentimiento y/o compromiso, en los siguientes términos:
 - Consentimiento para someterse a las evaluaciones de control de confianza.
 - Declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; así como su autorización para que la Secretaría de Seguridad a través del Centro de Control de Confianza del Estado de México, realice las investigaciones necesarias para corroborarlas.
 - Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de reclutamiento, selección, examen de control de confianza y Curso de Formación Inicial para el perfil de Policía Procesal.
3. No tener antecedentes negativos en el Registro Nacional y Estatal de Personal de Seguridad pública.
4. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares ni padecer alcoholismo.
5. Los demás requisitos que establezcan las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

2.- REGISTRO.

El registro se llevará a cabo en los siguientes medios de contacto.

PRESENCIAL:

1. En las instalaciones del edificio de C-4, ubicado en calle Marie Curie número 1350, esquina Paseo Tollocan, colonia San Sebastián, código postal 50090, primer piso, Toluca, Estado de México.
2. En las instalaciones de los planteles de la Universidad Mexiquense de Seguridad ubicados en:
 - a) **PLANTEL TOLUCA:** Rancho La Palma, Santa Juana Centro, kilómetro 7.5 carretera Toluca-Atacomulco, código postal 50900, Almoloya de Juárez, Estado de México.
 - b) **PLANTEL TLALNEPANTLA:** Avenida del Trabajo sin número, colonia San Pedro Barrientos, código postal 54010, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
 - c) **PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL:** Avenida Bordo de Xochiaca sin número, entre avenida Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, código postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México.

A DISTANCIA:

1. **VÍA TELEFÓNICA:** De lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm en el número 800-976-64-00.
2. **SOLICITUD DE INFORMACIÓN:** En el correo electrónico reclutamiento@ssedomex.gob.mx

3.- PROCEDIMIENTO.**DEL RECLUTAMIENTO.**

En caso de que los aspirantes aprueben las evaluaciones de preselección y cubran con el perfil, deberán contar con los siguientes documentos, los cuales presentarán en original y copia el día de su cita para la integración de su expediente para enviarlo al Centro de Control de Confianza del Estado de México:

- Certificado de estudios que acredite la culminación satisfactoria de la enseñanza media superior o equivalente, en caso de contar con Licenciatura presentar título o cédula profesional.
- En el caso de hombres, Cartilla de Servicio Militar Nacional con hoja de liberación.
- Acta de nacimiento legible, completa y por ambos lados.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyente (RFC) con homoclave y código QR emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) por ambos lados.
- Currículum Vitae (formato proporcionado por esta Dependencia).
- Comprobante de domicilio (recibo de agua o de luz o de teléfono o de gas), no mayor a 3 meses de emisión.
- Acta de Matrimonio y/o divorcio (según aplique).
- Acta de Nacimiento de dependientes económicos (según aplique).
- Documentación que acredite su situación patrimonial, según aplique (facturas de bienes muebles e inmuebles, títulos de propiedad, testamentos, documentos de hipoteca, documentos que avalen compra-venta en caso de existir).
- Reporte de buró de crédito vigente (no mayor a 6 meses).
- Reporte de círculo de crédito vigente (no mayor a 6 meses).
- Comprobante de ingresos de los últimos 2 meses, según aplique (recibo de nómina, talones de pago, constancia de ingresos).
- Estados de cuenta bancarios de los 2 últimos meses, según aplique.
- Documentación de situación jurídica si es el caso (procedimientos, procesos, sentencias, penales y/o administrativos, etcétera)
- Referencias personales, vecinales y laborales (3 referencias de cada una).
- Informe de No Antecedentes Penales.

DE LA SELECCIÓN.

Los aspirantes que hayan aprobado el proceso de reclutamiento serán contactados vía telefónica para acudir a recibir de manera personal el oficio de notificación en donde se señalarán las fechas y horarios en las que deberán asistir al Centro de Control de Confianza del Estado de México para presentar las siguientes evaluaciones:

- Médica;
- Toxicológica;

- Poligráfica;
- Psicológica, y
- Socioeconómica.

El proceso de los aspirantes que no se presenten en la fecha y hora señalada para las evaluaciones de control de confianza se dará por concluido, sin excepción alguna.

4.- CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PROCESAL.

Ingresarán al Curso de Formación Inicial para el Perfil de Policía Procesal, aquellos aspirantes que aprueben las evaluaciones de control de confianza y que hayan cumplido con la documentación requerida, siempre y cuando exista la disponibilidad de plazas.

1. El Curso de Formación Inicial para el Perfil de Policía Procesal se impartirá en la modalidad de internado durante 6 meses con una carga horaria de 972 horas, adicional a la formación inicial realizarán 1 mes de Especialidad en el Plantel de Formación y Actualización de la Universidad Mexiquense de Seguridad que les sea asignado.
2. El horario del Curso de Formación Inicial, iniciará los lunes a las 08:00 horas y terminará los viernes a las 19:00 horas.
3. Desde el inicio del Curso de Formación Inicial para el Perfil de Policía Procesal y hasta su conclusión, el cadete estará sujeto a las disposiciones de disciplina del Reglamento de los Planteles de Formación y Actualización pertenecientes a la Universidad Mexiquense de Seguridad, en caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones que en el mismo se señalan.
4. Durante el Curso de Formación Inicial para el Perfil de Policía Procesal, el cadete recibirá en comodato un uniforme táctico (camisola, pantalón, gorra, botas) y un uniforme deportivo (playera, pantalón corto, pants).

5.- APOYO ECONÓMICO DURANTE EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PROCESAL.

Al concluir y acreditar el Curso de Formación Inicial con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero) para el perfil de Policía Procesal como cadete, a través de la Universidad Mexiquense de Seguridad se dará un apoyo económico de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); sin que esto represente una relación laboral entre el cadete y la Secretaría de Seguridad o la Universidad Mexiquense de Seguridad, ambas del Estado de México.

6.- SUELDOS Y PRESTACIONES COMO POLICÍA PROCESAL.

Una vez concluido y aprobado el Curso de Formación Inicial en la Universidad Mexiquense de Seguridad, el cadete será dado de alta por la Secretaría de Seguridad y ostentará la plaza de **"POLICÍA PROCESAL"**, con las siguientes prestaciones y apoyos económicos:

- a) Sueldo Mensual Bruto por \$16,789.00 (dieciséis mil setecientos ochenta y nueve 00/100 M.N.).
- b) Aguinaldo hasta por 2 meses de sueldo.
- c) Prima vacacional hasta por 25 días de sueldo.
- d) Seguro de Vida por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.), en caso de elementos caídos en cumplimiento de su deber o por muerte natural.
- e) Acceso al Programa de Apoyos para dependientes económicos del Personal de Seguridad y Custodia caídos en servicio, con apoyo para vivienda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) e indemnización por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- f) Incapacidad parcial o permanente por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- g) Servicio médico.
- h) Becas de estudio para dependientes económicos de policías fallecidos en cumplimiento de su deber.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

7.- VIGENCIA DE CONVOCATORIA.

El periodo para aplicar en la convocatoria de Policía Procesal entrara en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y hasta la emisión de una nueva convocatoria.

8.- INFORMACIÓN ADICIONAL.

- a) La documentación e información que proporcionen los aspirantes será remitida y verificada ante las instituciones competentes, por lo que cualquier falsedad detectada en ellas será notificada a la autoridad que corresponda para que proceda conforme a derecho.
- b) En cualquier etapa del proceso, que incluye el reclutamiento, la selección, formación e ingreso, si se detecta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la cancelación del registro del aspirante o baja definitiva del cadete, y en su caso, a la cancelación de los estudios que haya realizado en el Curso de Formación Inicial para el Perfil de Policía Procesal, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- c) La resolución sobre los resultados de la entrevista, de las evaluaciones y sobre la procedencia o no de su ingreso al Curso de Formación Inicial para el Perfil de Policía Procesal serán inapelables, reservadas y confidenciales.
- d) La calidad de aspirante o cadete, no establece relación laboral o vínculo alguno con la Secretaría de Seguridad del Estado de México ni con la Universidad Mexiquense de Seguridad, pues representa únicamente la posibilidad de participar en el proceso respectivo.
- e) Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Unidad de Asuntos Internos al número telefónico: (722)-2-35-22-81, o por los medios establecidos para ello.
- f) En caso de que se cumplan con todas y cada una de las etapas del proceso de reclutamiento, las personas que ingresen a formar parte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, como Policía Procesal, podrán ser adscritas a cualquier unidad operativa, sin que esto signifique que sea de manera definitiva o implique un impedimento para ser readscrito a otro, atendiendo a las necesidades del servicio que se llegaran a presentar.
- g) La identidad e información personal de las y los aspirantes es de carácter confidencial y reservada durante el proceso de reclutamiento y selección, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- h) Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de México.
- i) El proceso de reclutamiento, así como el ingreso de nuevo personal derivado del mismo a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, obedecerá a la suficiencia presupuestal que se cuente para ello.
- j) La presente convocatoria fue analizada y aprobada por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en sesión celebrada el 19 de enero de 2022.

MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU.- SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL CAMPO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: ICAMEX Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9.11 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar los que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que mediante Decreto número 41 de la LIV Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001, se abrogó la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, y se incorporó al Código Administrativo del Estado de México como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la entonces Secretaría de Desarrollo Agropecuario, que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal, a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

Que mediante Decreto número 191 de la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020, se reformaron diversos ordenamientos jurídicos, entre los cuales se encuentra la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mediante dicho Decreto se cambia la denominación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por Secretaría del Campo.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Por lo que es obligatorio para el Estado y organismos auxiliares implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México cuente con un nuevo Reglamento Interno.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

CAPÍTULO I**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Código:** al Código Administrativo del Estado de México.
- II. **Consejo Directivo:** al Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.
- III. **Instituto:** al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.
- IV. **Dirección General:** a la Dirección General del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.
- V. **Reglamento:** al presente Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

Artículo 3.- El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Código, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Instituto se sujetará a lo dispuesto por el Código, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 5. El Instituto conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que, en materia de investigación y capacitación agropecuaria, acuícola, forestal, apícola, y del agave y sus derivados establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de este se deriven, en términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 6. La dirección y administración del Instituto corresponde a:

- I. Un Consejo Directivo, y
- II. La persona titular de la Dirección General.

SECCIÓN I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto, sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Dirección General y las unidades administrativas que integran el instituto.

Artículo 8. El Consejo Directivo se integrará de acuerdo con lo dispuesto por el Código y funcionará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.

Artículo 9. Corresponde al Consejo Directivo:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Instituto;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar los programas y presupuestos anuales de ingresos y de egresos del Instituto, así como sus modificaciones, de acuerdo con la normatividad aplicable del Instituto;
- III. Revisar y, en su caso, aprobar el balance anual del Instituto, previo dictamen de la persona auditora externa;
- IV. Aprobar los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones competencia del Instituto;
- V. Validar las modificaciones a la organización y funcionamiento del Instituto e instruir a la persona titular de la Dirección General gestionar la correspondiente aprobación ante las instancias competentes;
- VI. Establecer las bases generales a las que deben sujetarse los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable;

- VII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda la persona titular de la Dirección General;
- VIII. Autorizar la concertación de los empréstitos que requiera el Instituto;
- IX. Aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos del Instituto;
- X. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen en favor del Instituto;
- XI. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Instituto, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN II

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por dicha persona titular de la Dirección General.

Cuando las disposiciones jurídicas otorguen atribuciones al Instituto y éstas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento a las unidades administrativas que lo integran, se entenderán que corresponden a la persona titular de la Dirección General.

Además de las señaladas en otras disposiciones jurídicas, corresponde a la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo de acuerdo con la legislación vigente;
- II. Conducir el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas;
- III. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Instituto, se realicen de manera coordinada;
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo e informarle sobre su realización;
- V. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales del Instituto y en su caso, aplicarlas;
- VI. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto del Instituto, dando cuenta de ello al Consejo Directivo;
- VII. Presentar al Consejo Directivo el programa operativo anual de actividades para su autorización;
- VIII. Aplicar las normas y lineamientos que dicte el Consejo Directivo;
- IX. Presentar a la consideración del Consejo Directivo los empréstitos que requiera el Instituto;
- X. Administrar el patrimonio del Instituto conforme a los programas y presupuestos autorizados;
- XI. Proponer al Consejo Directivo modificaciones jurídicas y administrativas orientadas a mejorar la organización y el funcionamiento del Instituto;
- XII. Proponer la designación y remoción del personal del Instituto cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otra manera;
- XIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento;
- XIV. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto, así como su ejecución y cumplimiento;

- XV.** Coordinar al interior del Instituto, el cumplimiento de las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable;
- XVI.** Certificar copias de los documentos originales que obren en el archivo del Instituto, previo requerimiento de autoridad competente o a petición fundada conforme a la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XVII.** Coordinar y verificar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos del Instituto, para garantizar la consecución de sus objetivos;
- XVIII.** Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XIX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11. Para el estudio, planeación, administración y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I.** Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación;
- II.** Dirección de Investigación, y
- III.** Dirección de Administración y Finanzas.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control y con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como el presupuesto y estructura orgánica autorizados.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 12. Al frente de cada Dirección habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 13. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección a su cargo;
- II.** Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación, ejecución y cumplimiento de los programas, proyectos y presupuestos del Instituto;
- III.** Acordar con la persona Titular de la Dirección General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- IV.** Emitir los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Dirección General;
- V.** Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General, las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- VI.** Proponer a la persona titular de la Dirección General la suscripción de acuerdos y convenios en las materias de su competencia, así como realizar las acciones que les correspondan para su cumplimiento;
- VII.** Desempeñar las comisiones que le encomiende la persona titular de la Dirección General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

- VIII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Instituto para la ejecución de los programas, proyectos y acciones a su cargo;
- IX. Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la Dirección a su cargo;
- X. Formular los dictámenes, resoluciones, opiniones, informes y demás documentos que les sean solicitados por la persona titular de la Dirección General o los que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- XI. Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General, acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto;
- XII. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable;
- XIII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas del Instituto;
- XIV. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para el cumplimiento de las observaciones señaladas por los órganos de control interno y de fiscalización, así como de las recomendaciones que emitan las Comisiones de Derechos Humanos;
- XV. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XVI. Coordinar y supervisar las funciones del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, y
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES

Artículo 14. Corresponde a la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación:

- I. Proponer normas y lineamientos para la capacitación y transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, así como de la apicultura, del agave y sus variedades;
- II. Diseñar, coordinar y supervisar las acciones y programas de capacitación y divulgación del Instituto, así como los servicios de laboratorio, conforme a los lineamientos aplicables;
- III. Impulsar la integración de comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios en los programas de investigación y capacitación que promueva el Instituto;
- IV. Supervisar la calidad en la atención y la prestación de los servicios de análisis, diagnóstico, muestreo y asesoría que soliciten al Instituto los productores agropecuarios, acuícolas, forestales, apícolas, del agave y sus variedades e instituciones públicas, privadas y académicas conforme a la normativa aplicable;
- V. Promover y difundir los servicios que presta el Instituto entre productores agropecuarios, acuícolas, forestales, apícolas, del agave y sus variedades, así como con instituciones públicas, privadas y académicas;
- VI. Divulgar entre las personas productoras e instituciones interesadas en la materia, tecnologías de producción agropecuaria, acuícola, forestal, apícola, del agave y sus variedades, generadas por el Instituto y por otras instituciones nacionales y extranjeras;
- VII. Participar en el seguimiento, control y evaluación de las acciones de investigación y transferencia de tecnología que desarrolle el Instituto;
- VIII. Promover, y en su caso, establecer la infraestructura para el desarrollo de la investigación y capacitación agropecuaria, acuícola, forestal, apícola, del agave y sus variedades;

- IX. Planear, programar y ejecutar, en coordinación con la Dirección de Investigación, las acciones, proyectos o programas de capacitación a la producción agropecuaria, acuícola, forestal, apícola, del agave y sus variedades, orientadas a las personas productoras para la correcta aplicación de nuevas tecnologías;
- X. Incentivar y promover el apoyo a estudios acerca de nuevas técnicas e innovación tecnológica aplicable a las actividades de producción agropecuaria, acuícola, forestal, apícola, del agave y sus variedades;
- XI. Coordinar la participación del Instituto en ferias, exposiciones, conferencias, simposios y demás eventos que se promuevan en la materia, para la transferencia de tecnología aplicable a las actividades de producción agropecuaria, acuícola, forestal, apícola, del agave y sus variedades, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 15. Corresponde a la Dirección de Investigación:

- I. Generar tecnologías de producción agropecuaria, acuícola, forestal, apícola, del agave y sus variedades, que contribuyan a la satisfacción de las necesidades alimenticias, ecológicas y económicas de la población;
- II. Apoyar la realización de investigaciones para la detección, análisis, diagnóstico y control de la maleza, plagas y enfermedades que afectan a los cultivos, el ganado y el bosque en la entidad;
- III. Contribuir al desarrollo de tecnología preventiva y curativa de las principales plagas y enfermedades que atacan los cultivos y el ganado;
- IV. Promover el desarrollo de tecnologías propias para la producción y aprovechamiento de forrajes y esquilmos;
- V. Realizar estudios para incrementar el aprovechamiento del suelo, las condiciones climatológicas y las tradicionales de la zona que denoten su eficacia, en materia agropecuaria, acuícola y forestal, de apicultura, el agave y sus variedades;
- VI. Promover la explotación eficiente del uso de suelo y las actividades agrícolas y pecuarias;
- VII. Promover la autosuficiencia en la producción de semillas certificadas destinadas a la agricultura mexiquense, en coordinación con las dependencias, instituciones, empresas, fideicomisos y organismos del sector público, social y privado;
- VIII. Coordinar estudios en materia de investigación y transferencia de tecnología con las dependencias de los gobiernos federal, estatales y municipales, y con las personas productoras de la entidad, además de los organismos internacionales especializados, para la producción agropecuaria, acuícola, forestal, apícola, del agave y sus variedades;
- IX. Coordinar y supervisar las acciones de investigación de las personas servidoras públicas adscritas a la unidad administrativa a su cargo;
- X. Realizar investigaciones básicas y aplicadas en materia agropecuaria, acuícola, forestal, apícola, del agave y sus variedades aplicando las metodologías más avanzadas posibles en biotecnología, cultivo de tejidos, ingeniería genética, agricultura sustentable y utilización de la flora silvestre con fines comestibles, de ornato, medicinas y otros usos;
- XI. Fomentar y fortalecer la vinculación con las instituciones de investigación y docencia, mediante la promoción de convenios de intercambio científico y tecnológico con instituciones públicas, privadas y del sector social, en materia agropecuaria, acuícola, forestal, apícola, del agave y sus variedades establecidas dentro y fuera de la Entidad;
- XII. Desarrollar y validar tecnologías para implementar sistemas de producción orgánica, y emitir las normas y metodologías para verificar y certificar los resultados obtenidos, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 16. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales;
- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y de egresos del Instituto y someterlo a la consideración de la persona titular de la Dirección General, así como realizar la calendarización de los recursos que le sean autorizados;
- III. Formular conjuntamente con las unidades administrativas del Instituto los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con las disposiciones jurídicas establecidas, los programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos respectivos;
- IV. Gestionar ante las instancias correspondientes la obtención de recursos para el financiamiento de los programas institucionales;
- V. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, y verificar su aplicación;
- VI. Consolidar y controlar, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, la información sobre el ejercicio del gasto del Instituto e informar a la persona titular de la Dirección General sobre el comportamiento del mismo;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones financieras y fiscales a cargo del Instituto e informar a la persona titular de la Dirección General sobre el cumplimiento de las mismas;
- VIII. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal del Instituto;
- IX. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios, así como el de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- X. Emitir las convocatorias y bases que sustancien los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios del Instituto;
- XI. Coordinar la gestión y desarrollo de los procedimientos licitatorios para la adquisición de bienes y contratación de servicios, de conformidad con las modalidades establecidas por la normatividad en la materia;
- XII. Coordinar y en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable;
- XIV. Promover las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de los bienes del Instituto;
- XV. Supervisar el registro, mantenimiento, conservación y remodelación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Instituto, así como el control de bienes de consumo, productos y subproductos resultantes de la investigación;
- XVI. Coordinar la integración y actualización del Reglamento y los manuales administrativos del Instituto;
- XVII. En ausencia de la persona titular de la Dirección General, certificar copias de los documentos originales que obren en el archivo del Instituto, previo requerimiento de autoridad competente o a petición fundada conforme a la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XVIII. Coordinar la entrega-recepción de las unidades administrativas del Instituto, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia;
- XIX. Promover y vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del Instituto;
- XX. Dirigir, mantener y fortalecer las relaciones laborales del Instituto;
- XXI. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables, y

- XXII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO V

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 17. Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Instituto un Órgano Interno de Control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 18. La persona titular de la Dirección General se suplirá en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que la misma designe. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe la persona que presida el Consejo Directivo.

Artículo 19. Las personas titulares de las Direcciones y Jefaturas de Departamento serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre del 2004.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Ordenamiento Jurídico.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, según consta en acta de su Sesión Ordinaria Numero Centésima Octogésima Sexta, celebrada en la ciudad de Metepec, México, a los treinta y uno días de agosto de 2021.

MTRA. LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

JUAN CARLOS ARROYO GARCÍA.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

MAESTRO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 19 FRACCIÓN XVIII Y 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 23 FRACCIÓN II, 26, 27 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 4, 7 FRACCIÓN XXXVI, XXXVII Y XLV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la mejora regulatoria es un instrumento de desarrollo y es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a sus disposiciones, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos tiene entre otros, el propósito de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones de mejora regulatoria.

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", establece que al interior de las dependencias deben crearse Comités Internos y que los lineamientos para su operación establecerán los procedimientos que se observarán para su integración y funcionamiento.

Que en cumplimiento a las disposiciones jurídicas en la materia, el 23 de abril de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y se establecen los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento.

Que el 18 de agosto de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de establecer una unidad administrativa competente encargada atender y proteger a los colonos, integrando con ello a la Dirección General de Protección al Colono.

En el mismo orden de ideas, el 25 de noviembre de 2021, se en el publicó Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de crear a la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México encargado de proteger, promover y garantizar la seguridad de periodistas y las personas defensoras de derechos humanos.

Que en los términos expuestos con anterioridad, resulta necesario modificar el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y se establecen los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento, con el propósito fundamental de actualizar su integración de conformidad con la estructura orgánica vigente de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y dar cumplimiento al objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en su Reglamento y en los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p) de la fracción III del artículo 4 y se adicionan los incisos q) y r) de la fracción III del artículo 4 del Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y se establecen los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I y II. ...

III. ...

a) a d) ...

e) La Dirección General de Protección al Colono;

f) La Dirección General de Asuntos Agrarios;

g) La Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género;

h) La Dirección General Jurídica y Consultiva;

i) La Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno;

j) La Dirección General de Legislación y Estudios Normativos;

k) La Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales;

l) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

m) La Coordinación Administrativa;

n) La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México;

o) La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;

p) La Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México;

q) El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

r) El Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, y

IV. ...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, MTR. RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICA.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TESCHA Tecnológico de Estudios Superiores Chalco.

Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	8,310.4	9,340.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,148.0	1,055.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20.1	40.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	8,330.5	9,380.9	Total de Pasivos Circulantes	5,148.0	1,055.4
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	87,798.4	87,798.4	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	64,814.2	54,407.7	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-57,521.2	-52,844.7	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	5,148.0	1,055.4
Total de Activos No Circulantes	95,091.4	89,361.4			
Total del Activo	103,421.9	98,742.3	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
				13,407.7	13,407.7
			Aportaciones	13,407.7	13,407.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	84,866.2	84,279.2
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	7,891.1	-2,053.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	70,508.6	79,866.2
			Revalúos	6,466.5	6,466.5
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	98,273.9	97,686.9
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	103,421.9	98,742.3

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L. en D. Guillermo gustavo Falcón Torres.- Director General.- L.C.P. Sandra Estrella García Castro.- Directora de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Al margen Escudo Nacional de México, un logotipo que dice: SEP Secretaría de Educación Pública, un logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México, Escudo del Estado de México; y otro logotipo que dice: TESOEM Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	19.9	152.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8,179.0	5,520.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	21.0	6.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	40.9	159.2	Total de Pasivos Circulantes	8,179.0	5,520.8
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	193,509.8	193,509.8	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	54,182.2	54,140.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-58,022.8	-52,626.4	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	.0	.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
			Total del Pasivo	8,179.0	5,520.8
Total de Activos No Circulantes	189,669.2	195,023.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	189,710.1	195,182.6	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	92,354.7	92,354.7
			Aportaciones	92,354.7	92,354.7
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	89,176.4	97,307.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-8,130.6	-10,116.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	93,765.5	103,882.4
			Revalúos	3,541.5	3,541.5
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	181,531.1	189,661.8
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	189,710.1	195,182.6

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. Juan Demetrio Sánchez Granados.- Director General.- L.C. Socorro Castillo Espinosa.- Subdirectora de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UTsem.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	12,426.2	17,723.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,569.1	1,195.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	.0	64.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	12,426.2	17,788.2	Total de Pasivos Circulantes	2,569.1	1,195.0
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	88,438.8	88,438.8	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	80,949.8	80,754.7	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-93,789.0	-88,916.2	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	21.6	21.6			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
Total de Activos No Circulantes	75,621.2	80,298.9	Total del Pasivo	2,569.1	1,195.0
Total del Activo	88,047.4	98,087.1	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	37,237.6	37,237.6
			Aportaciones	37,237.6	37,237.6
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	48,240.7	59,654.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-6,292.0	-1,658.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	33,575.2	40,355.5
			Revalúos	20,957.5	20,957.5
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	85,478.3	96,892.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	88,047.4	98,087.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRO. ALEJANDRO MOJICA SALGADO.- RECTOR.- M.A.P. JORGE ALEJANDRO PLATA SERRANO.- SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Sistema Anticorrupción EDOMEX.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	832.9	11,661.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	639.6	2,942.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16.1	15.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	849.0	11,676.7	Total de Pasivos Circulantes	639.6	2,942.4
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	12,801.4	9,999.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,024.5	-1,494.7	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	9,776.9	8,505.2	Total del Pasivo	639.6	2,942.4
Total del Activo	10,625.9	20,181.9	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	9,986.3	17,239.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,481.2	9,600.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	8,505.1	7,639.0
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	9,986.3	17,239.5
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	10,625.9	20,181.9

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L.I.F. y F. María Soledad Baz Domínguez.- Subdirectora de Contabilidad y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.-
 C.P. Fernando Calos Portilla Galán.- Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.- M. en
 A. Claudia Adriana Valdés López.- Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

Universidad Mexiquense de Seguridad Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020 (Miles de Pesos)						
Concepto	Año			Concepto	Año	
	2021	2020			2021	2020
ACTIVO				PASIVO		
Activo Circulante				Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	32,023.2	81,212.1	-49,188.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,261.8	3,335.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		.1	-.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,716.7	6,716.7	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios				Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes				Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes				Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes				Provisiones a Corto Plazo		
				Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	38,739.9	87,928.9		Total de Pasivos Circulantes	3,261.8	3,335.9
Activo No Circulante				Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo				Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo				Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	26,385.2	19,405.8	6,979.4	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	114,903.3	96,561.1	18,342.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles				Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-52,281.8	-34,484.3	-17,797.5	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos						
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes						
Otros Activos no Circulantes						
Total de Activos No Circulantes	89,006.7	81,482.6		Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
				Total del Pasivo	3,261.8	3,335.9
				HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
				Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
				Aportaciones		
				Donaciones de Capital		
				Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
				Hacienda Pública/Patrimonio Generado	124,484.8	166,075.6
				Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	36,325.7	-20,708.7
				Resultados de Ejercicios Anteriores	88,159.1	186,784.3
				Revalúos		
				Reservas		
				Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
				Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
				Resultado por Posición Monetaria		
				Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
				Total Hacienda Pública/ Patrimonio	124,484.8	166,075.6
Total del Activo	127,746.6	169,411.5		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	127,746.6	169,411.5

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Mtra. Griselda Camacho Téllez.- Rectora.- L.C. Francisco Jesús Arroyo Fermín.- Titular de la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

**Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)**

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	4,277.3	7,718.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,962.1	14,467.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	.0	2.2	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	.0	1,026.8	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
	4,277.3	8,747.8	Otros Pasivos a Corto Plazo		
			Total de Pasivos Circulantes	4,962.1	14,467.5
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	375,189.4	375,189.4	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	247,876.2	241,884.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-356,783.8	-344,479.9	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total del Pasivo	4,962.1	14,467.5
Otros Activos no Circulantes	32.1	32.1			
Total de Activos No Circulantes	266,313.9	272,626.0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	270,591.2	281,373.8	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	112,142.4	112,142.4
			Aportaciones	112,142.4	112,142.4
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	153,486.7	154,763.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-1,277.2	-4,425.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	71,300.6	75,726.1
			Revalúos	83,463.3	83,463.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	265,629.1	266,906.3
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	270,591.2	281,373.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dra. Brenda María Izontli Alvarado Sánchez.- Directora General.- Lic. Antonio González Valadez.- Director de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

A V I S O S J U D I C I A L E S**FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA FISCALIA REGIONAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

AL CIUDADANO JOSÉ LUIS VELASCO VELASCO.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICÓ JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, ADSCRITO AL H. TERCER TURNO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO DE LA FISCALÍA REGIONAL DE TLALNEPANTLA, HACE SABER al ciudadano JOSÉ LUIS VELASCO VELASCO, que dentro de la carpeta de investigación: TLA/TLA/TLA/104/249704/19/09, en la que José Antonio González Correa, denunció el delito de Despojo, en contra de José Luis Velasco Velasco y Miguel González Martínez, en fecha 02 de noviembre de 2019, el Agente del Ministerio Público Antonio Trejo Ocampo, ordenó el aseguramiento del inmueble ubicado en CIRCUITO MARGARITAS, LOTE 245, COLONIA LOMAS DEL LAGO, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, al tenor del siguiente acuerdo que se transcribe a la letra:

"Visto el contenido de los antecedentes de la investigación como de los diversos datos de prueba que contiene la carpeta de investigación en estudio, se advierte la existencia de una denuncia por Despojo llevada a cabo por el señor José Antonio González Correa en contra de las personas de José Luis Velasco Velasco y Miguel González Martínez, en la carpeta con NUC. TLA/TLA/TLA/104/249704/19/09, denuncia que tiene su origen con respecto a los derechos de propiedad del inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO MARGARITAS, LOTE 244 Y 245, COLONIA LOMAS DEL LAGO EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO., donde señala la víctima que incluso durante la comisión del hecho se hizo uso de armas de fuego además de una manifiesta superioridad numérica por parte de los personas señaladas como Imputados, tal como se justifica con el ateste de los testigos del hecho estos de nombres Cesar Martínez Miranda y Concepción Hernández Hernández., posteriormente se adjunta por parte de la Víctima José Antonio González Correa, copias simples de diversa carpeta de investigación, marcada con NUC.TLA/TLA/TLA/104/112077/19/04, como Víctima la Señora Irma Saucedo Colín, quien señala manifestaciones en su agravo con respecto a los derechos de propiedad del inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO MARGARITAS, LOTE 238, COLONIA LOMAS DEL LAGO EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO., donde señala que tres sujetos masculinos ingresaron a su predio agrediéndola y causándole lesiones, ostentándose como legítimos propietarios., posteriormente se exhibe instrumento notarial para actos de administración que otorga el señor Roberto Saucedo Colín a favor de José Antonio González Correa y Irma Saucedo Colín, lo que los legitima a ambos para llevar a cabo acciones de índole penal a su favor, de ahí que por ello acreditaron la propiedad del inmueble ubicado en CALLE AZUCENAS, AHORA CIRCUITO MARGARITAS LOTE 244, COLONIA RANCHO EL SACRIFICIO AHORA LOMAS DEL LAGO EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mediante contrato de compra venta DEL 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1980., también acreditaron la propiedad del inmueble ubicado en CALLE AZUCENAS, AHORA CIRCUITO MARGARITAS LOTE 244, COLONIA RANCHO EL SACRIFICIO AHORA LOMAS DEL LAGO EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mediante contrato de compra venta DEL 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1980, donde se advierte de los documentos exhibidos propiamente los contratos de compra venta que como objeto de la compra corresponde a inmuebles con diversa ubicación es decir en predio denominado MARGARITAS; LOTE 244 RANCHO EL SACRIFICIO LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, como lo señaló el vendedor PROMOTORA DE INMUEBLES CAMPESTRES S.A. en tanto en diverso punto el comprador señala como predio objeto de la compra el ubicado en L-244 CALLE AZUCENAS RANCHO EL SACRIFICIO LA COLMENA., lo que se corrobora en la clausura primera de dicho contrato de compra venta., lo mismo que acontece con respeto del predio ubicado como MARGARITAS, LOTE 245 RANCHO EL SACRIFICIO LA COLMENA, NICOLAS ROMERO como lo señaló el vendedor PROMOTORA DE INMUEBLES CAMPESTRES S.A., en tanto en diverso punto el comprador señala como predio objeto de la compra el ubicado en L-245 CALLE AZUCENAS RANCHO EL SACRIFICIO LA COLMENA., ello se corrobora en la clausura primera de dicho CONTRATO de compra venta., posteriormente se agregó al expediente en estudio COPIA CERTIFICADA del Expediente Administrativo DJ/SPA/DDU/0049/2019, en relación a los PREDIOS que nos ocupa, donde se contiene diversa documentación y diligencias realizadas por parte del H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO., entre dicha documentación un contrato de compra venta de fecha 30 de abril del año 2004, como vendedor Cornelio Rivera Hernández, como comprador José Luis Velasco Velasco, con respecto al predio ubicado en CIRCUITO MARGARITAS LOTE 245, COLONIA LOMAS DEL LAGO EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO., de dicho expediente se advierte también que se señala como inmueble el ubicado en CIRCUITO MARGARITAS SIN NUMERO, COLONIA LOMAS DEL LAGO EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. Sin que hasta el momento se cuente con certeza en cuanto a la identificación de los predios en conflicto, tales como lo pueden ser la ubicación completa y correcta, medidas y colindancias dado que estas entre la diversa documentación exhibida se advierte que no corresponden a la superficie total de cada predio, aunado a las nomenclaturas de su ubicación de los mismos es variable, ante ello y dado que esta sede ministerial se encuentra llevando a cabo actos de investigación sobre los predios en conflicto y a fin de que se evite que en ellos lleven a cabo actos de propiedad que no le correspondan ni a una ni a otra parte tales como construcciones, ventas y donaciones que puedan afectar derechos fundamentales de quien tenga el legítimo derecho a los mismos., esta autoridad ministerial arriba al criterio de que los hechos denunciados bien pudieran tener apariencia de delito como lo pueden ser FRAUDE, DESPOJO Y USO DE DOCUMENTOS FALSO O ALTERADO o alguno otro de los contenidos en el ordenamiento penal vigente que incluso pudiera corresponder eventualmente de prisión preventiva oficiosa., ante ello de manera por demás precautoria en termino de lo que mandata el numeral 14, 15 y 19 Constitucional, los artículos 229 y 230 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena el aseguramiento de los inmuebles ubicados en CALLE CIRCUITO MARGARITAS, LOTE 244 Y 245, COLONIA LOMAS DEL LAGO EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO., por encontrarse íntimamente relacionados con el hecho que nos ocupa y se investiga, que si bien es cierto dicha determinación implica que por el momento no se pueda acceder a los mismos, lo es que es una de la facultades de la sede ministerial en tanto concluyen o se resuelve lo correspondiente en relación a los bienes asegurados., se ordena sea resguardado nuevamente el inmueble referido, a través de las fajillas correspondiente., lo anterior a fin de que se pierda altere o destruya; por lo que deberán de quedar en custodia de esta Sede Ministerial."

EN TAL VIRTUD, A TRAVÉS DEL PRESENTE EDICTO, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, APERCIBE AL CIUDADANO JOSÉ LUIS VELASCO VELASCO, QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO

SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CIRCUITO MARGARITAS, LOTE 245, COLONIA LOMAS DEL LAGO, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO Y EN CASO DE QUE NO MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN INMUEBLE MENCIONADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE MARZO DE 2022.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL TERCER TURNO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO DE LA FISCALÍA REGIONAL DE TLALNEPANTLA, JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1460.- 10 y 24 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "A".

EXP.: 1535/2008.

PRIMERA ALMONEDA.

CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de SOSA RANGEL JUAN MANUEL Y NORMA IRENE HUITRON BAENA, la C. Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México dicto un auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMER ALMONEDA, del Inmueble ubicado en INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO 4 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE GARDENIAS NÚMERO OFICIAL 7, LOTE NÚMERO 4, DE LA MANZANA 20, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDINES DE LA CAÑADA" MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO fijándose como valor del remate la cantidad de \$518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

1511.- 11 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Persona a emplazar: Gustavo Alejandro Valdez Chaidez.

Que en los autos del expediente 9969/2021, relativo al Ordinaria Civil (Inexistencia de Instrumento Notarial), promovido por MANUEL ROBLEDO RODRÍGUEZ, también conocido como LUIS MANUEL ROBLEDO RODRÍGUEZ, MANUEL ROBLEDO Y RODRÍGUEZ Y LUIS ROBLEDO Y RODRÍGUEZ promoviendo por conducto de su albacea MARÍA DOLORES ROBLEDO RODRÍGUEZ en contra de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, CYNTHIA MARGARITA D'RUGAMA MORALES Y DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO en sustitución del LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL titular de la Notaría Pública número 4 y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal de Hidalgo, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Reclamándose las siguientes PRESTACIONES: 1. la declaración por sentencia firme la INEXISTENCIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 68,722 (sesenta y ocho mil setecientos veintidós), libro número 1,020 (mil veinte) de fecha 17 de diciembre del año 2014, tirada por el LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO; asimismo, 2. El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio: Relación suscita de la demanda HECHOS: 1. MI difunto hermano LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ también conocido como MANUEL ROBLEDO, MANUEL ROBLEDO Y RODRIGUEZ Y LUIS ROBLEDO Y RODRIGUEZ es dueño y propietario del bien inmueble ubicado en el lote 85, de la manzana 33, número oficial 79 del fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 504.00 M2, AL NORTE 14.67 metros con barranca de Santiago Occipaco, AL SUR 10.00 metros con calle Ailes, AL ESTE 42.82 metros con propiedad del señor Ricardo Ramos Valencia, AL OESTE 39.39 metros con propiedad de la señora María Dolores Robledo Rodríguez; esto es así de conformidad con la sentencia definitiva dictada por el C. Juez Quinto Civil de Tlalnepantla de fecha 30 de marzo de 1990 bajo el número de expediente judicial 950/89-1 derivado del juicio de USUCAPION, misma que quedó inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio ahora llamado instituto de la función registral bajo el apéndice del volumen 1031, libro primero, sección primera, partida 711, por lo que al efecto agrego a la presente copia certificada de

dicho instrumento para que surta sus efectos legales conducentes; 2. Importante es señalar que mediante escritura pública número 52,257, de fecha 13 de abril de 2018, otorgada ante la fe del LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR GODINEZ Notario Público Número 74 del Estado de México se hizo constar el RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE LA INSTITUCION DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ASI COMO, LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ, también conocido como LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ, MANUEL ROBLEDO Y RODRIGUEZ Y LUIS ROBLEDO Y RODRIGUEZ Y de donde se desprende en la CLAUSULA SEGUNDA que se instituye como única y universal heredera de todos sus bienes y derechos a su hermana DOÑA MARIA DOLORES ROBLEDO RODRIGUEZ, a quien igualmente designa como ALBACEA de su sucesión; instrumento que exhibo en copia certificada para que surta los efectos legales conducentes; 3. Así las cosas, es que en fecha 28 de enero de 2013 fue expedido el poder notarial con número de escritura 32,263, supuestamente por mi hermano fallecido LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ a favor de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, destacando que el mismo lo expide el LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ EX TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO; 4. La suscrita al saber que mi hermano fallecido LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ no había otorgado el poder notarial con número de escritura 32,263, a favor de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, expedido por el LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, interpuso formal demanda ordinaria civil sobre nulidad absoluta de escritura conociendo de este procedimiento al C. Juez Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez Estado de México bajo el número de expediente 752/2019 y previos los trámites legales, es que en fecha 16 de junio de 2021, dictó sentencia definitiva, causando ejecutoria mediante auto de fecha 02 de julio de 2021 y de donde se deprenden entre otras cosas el SEGUNDO punto resolutivo que a la letra dice: Segundo. Se constata la inexistencia del supuesto poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio limitado, contenido en la escritura número treinta y dos mil doscientos sesenta y tres, volumen seiscientos sesenta y nueve, folio setenta y cuatro, fechada el veintiocho de enero del dos mil trece, otorgada por el Licenciado Jesús Córdova Gálvez, titular de la notaría pública número 115 del Estado de México con residencia en Amecameca; y se reconoce que no produjo efecto legal alguno, para los fines legales conducentes. No menos importante es señalar que la LIC. WENDY SOFIA GUADARRAMA MORALES en su calidad de JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO en fecha 29 de julio de 2021 y mediante oficio: 222C0101040300L/240/2021 informo al C. Juez Cuarto Civil de primera instancia de Naucalpan de Juárez Estado de México que, fue efectuada la cancelación de la escritura pública número de instrumento 32,263, volumen 669, de fecha 28 de enero del año 2013, manifestación que hago para que surta sus fines legales conducentes. Del cual se anexa copia certifica de la sentencia definitiva, del auto que la declara ejecutoriada y del oficio: 222C0101040300L/240/2021, para que surta sus efectos legales a que haya lugar; 5. Ahora bien, en fecha 17 de diciembre de 2014 se celebró la supuesta compraventa de EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHENTA Y CINCO, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, UBICADO EN LA CALLE DE AILES, NUMERO SETENTA Y NUEVE, COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias citadas en el hecho UNO, con una superficie de 504.00 m2 (quinientos cuatro metros cuadrados), dicha compraventa se celebró entre el C. GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ en su calidad de vendedor y la C. CYNTHIA MARGARITA D'RUGAMA MORALES en su calidad de compradora, manifestación que se hace para que surta sus efectos legales a que haya lugar, destaco que dicha compraventa se celebró supuestamente ante la fe del Licenciado ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, notario público número cuatro y notario del patrimonio del inmueble federal con ejercicio en el distrito judicial de Apan Estado de Hidalgo, tal y como consta con la copia simple de la escritura pública número 68,722 (sesenta y ocho mil setecientos veintidós, del libro número 1,020 (mil veinte) de fecha 17 de diciembre de 2014, misma que anexo en COPIA SIMPLE PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; VI. En fecha 27 de julio de 2021 la suscrita solicite al Director General del Archivo General de Notarías de Hidalgo un juego de copias certificadas del instrumento 68,722 (sesenta y ocho mil setecientos veintidós, del libro número 1,020 (mil veinte) de fecha 17 de diciembre de 2014, por lo que en fecha 30 de julio de 2021 el LICENCIADO JAVIER BARRERA NERI, Director General del archivo General de notarías del Estado de Hidalgo en sustitución del Licenciado ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, notario público número cuatro y notario del patrimonio del inmueble federal con ejercicio en el distrito judicial de Apan Estado de Hidalgo, dio contestación de la siguiente manera:...SEGUNDO.- Con relación a lo acordado en el punto anterior, se le informa a María Dolores Robledo Rodríguez, que en el volumen 1020 del protocolo de la notaría pública número 4 del Distrito judicial de Apan, Hidalgo, no obra la escritura 68,722, en razón de que en dicho volumen se encuentran asentadas escrituras con numeración distinta, haciendo de su conocimiento que la escritura 68,722 se encuentra asentada en el volumen 1089, pero ESTA NO CORRESPONDE CON LOS DATOS QUE REFIERE EN SU SOLICITUD, toda vez que en la misma comparecieron diferentes personas, a celebrar un acto jurídico distinto, por lo tanto no es posible expedir las copias certificadas que se solicita. De acuerdo a lo anterior es evidente que dicha escritura es apócrifa e inexistente jurídicamente, motivo por el cual deberá de ser declara su inexistencia, ATENDIENDO A QUE NO REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS NECESARIOS, TAL COMO EL DE SOLEMNIDAD REQUERIDA POR LA NORMA RESPECTIVA; Y NO MENOS IMPORTANTE ES DESTACAR QUE, EL SUPUESTO VENDEDOR NO TENIA LA PERSONALIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR LA SUPUESTA COMPRAVENTA; así pues al efecto exhibo la solicitud hecha y la contestación dada por el Director General del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, para que surta sus efectos legales a que haya lugar; VII. Así pues, al haberse constatado la inexistencia del supuesto poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio limitado contenido en la escritura número treinta y dos mil doscientos sesenta y tres, volumen seiscientos sesenta y nueve, folio setenta y cuatro, fechada el veintiocho de enero del dos mil trece, otorgada por el Licenciado Jesús Córdova Gálvez, titular de la notaría pública número 115 del Estado de México con residencia en Amecameca; y al haberse reconocido que no produjo efecto legal alguno; trae como consecuencia legal directa que la venta celebrada entre el señor GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ (como supuesto apoderado del propietario LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ) en su calidad de vendedor y la señora CYNTHIA MARGARITA D'RUGAMA MORALES en su calidad de compradora, NO SURTE EFECTO LEGAL ALGUNO Y por lo tanto es inexistente a la vida jurídica, ya que el supuesto vendedor carece de personalidad jurídica para ejercer la venta allí celebrada, motivo por el cual esta autoridad deberá de declarar LA INEXISTENCIA DEL SUPUESTO ACTO celebrado en fecha 17 de diciembre de 2014, mediante la escritura pública número 68,722 expedida por el LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO; VIII. Destaco que se demanda al DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUSTITUCION DEL LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO de conformidad con el REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO en su artículo 7o inciso II) y que a letra prevé: ARTICULO 7o.- Son obligaciones generales del director: II) Llevar un Registro especial de los Notarios legalmente autorizados para actuar; así como de los que nuevamente

obtengan del Superior Gobierno del Estado el Fiat correspondiente para cualquiera Notaría del Estado. Anotará en el mismo Registro a los que fallecieron o fueren suspendidos en el ejercicio de sus funciones, según se le comunique por las autoridades administrativas o judiciales respectivas. En este último caso y recabando el acuerdo del Superior Gobierno del Estado, procederá el director a gestionar la entrega del Protocolo y todos los anexos que le correspondan para su depósito o archivo definitivo, según proceda. Todo lo relativo a lo dispuesto en esta fracción lo hacen constar en un libro especial que llevará al efecto. LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO: ARTÍCULO 164.- El director tendrá las atribuciones siguientes: XIII.- Resguardar los sellos de los Notarios Públicos que hayan sido separados temporalmente de la Función; Por último hago mención a esta autoridad que el LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, le fue revocada su patente como notario, revocación que fue publicada en el PERIODICO OFICIAL del Estado de Hidalgo en fecha 22 de mayo del año 2017, visible a foja 36 del mismo, y el cual se anexa en copia certificada para que surta sus efectos legales a que haya lugar; IX. Por último hago mención a esta autoridad que el LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, le fue revocada su patente como notario, revocación que fue publicada en el PERIODICO OFICIAL del Estado de Hidalgo en fecha 22 de mayo del año 2017, visible a foja 36 del mismo, y el cual se anexa en copia certificada para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Gustavo Alejandro Valdez Chaidez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Validación: El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1554.- 14, 24 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
IXTAPALUCA, MEXICO
E D I C T O**

ESTELA PÉREZ GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, dictado dentro del expediente 689/2020 del índice de este juzgado Segundo Civil de Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN por ROBERTO OSVALDO MORALES PÉREZ, en contra de ESTELA PÉREZ GARCÍA Juicio a través del cual reclama esencialmente que se declare por sentencia firme que se a convertido en propietario de una fracción del terreno del inmueble ubicado en CALLE NARANJOS, LOTE 22, MANZANA 29, ZONA 7, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; La cancelación de la inscripción que obra a favor de la demanda ESTELA PÉREZ GARCÍA, y que la sentencia ejecutoria que se declara a mi favor se inscriba en el registro público de la propiedad y sirva esta de justo título.

Se precisa que el último domicilio conocido de ESTELA PÉREZ GARCÍA lo es el ubicado en CALLE NARANJOS, LOTE 22 MANZANA 29, ZONA 7, COLONIA ALFREDO DEL MAZO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO;

Edictos que deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Fecha de validación: VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

1557.- 14, 24 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ALEJANDRO DARIO CAMACHO REYES.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE ARTURO PEREZ GARCIA, le demanda en la vía JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en el expediente número 1004/2021, las siguientes prestaciones:

A).- La Declaración Judicial mediante sentencia ejecutoriada que determine que ha operado a mi favor la USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA y en consecuencia se declare que de poseedor me he convertido en propietario respecto de la VIVIENDA UBICADA EN MANZANA 2, LOTE 7, EDIFICIO 7 C, DEPARTAMENTO 402, CAMPO UNO, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inmueble actualmente identificado catastralmente en la MANZANA 2, LOTE 7, EDIFICIO 7 C, DEPARTAMENTO 402, UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELAZQUEZ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 83.756 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 3.00 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen; en 2.78 metros con departamento 401, en 4.44 metros con vacío a área común del régimen en posesión para su uso departamento 102.

AL ESTE: En 2.10 metros con vacío a área común al régimen en posesión para uso departamento 102, en 7.62 metros con régimen número trece.

AL SUR: En 10.22 metros con área común vacío a área común de la unidad condominal.

AL OESTE: En 2.10 metros con vestíbulo de acceso y escaleras comunes régimen.

ARRIBA: Con azotea.

ABAJO: Con departamento trescientos dos.

B).- La cancelación de la inscripción que aparece a nombre del demandado en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y en su lugar ordene la inscripción a mi favor.

C).- La Declaración Judicial de que la Sentencia pronunciada en este juicio me sirva de título de propiedad.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Mediante el contrato de compra venta de fecha 03 de diciembre del año 2014 adquiere del señor ALEJANDRO DARIO CAMACHO REYES la vivienda antes descrita, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán a nombre del demandado bajo el folio real electrónico 00233973 el cual se acredita con el certificado de inscripción de fecha 31 de agosto del año 2021, manifestando que desde la celebración del contrato de compra venta el suscrito se encuentra en posesión del inmueble materia del presente juicio, pagando las contribuciones generadas por el mismo y argumentando que su posesión ha sido en concepto de PROPIETARIO, de forma PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que, en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la ley Procesal Civil en Consulta.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1560.- 14, 24 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ en su doble carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO, también conocida como CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO, en el expediente número 1014/2019, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA de dos contratos privados de compraventa, supuestamente otorgados y firmados por CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, como parte vendedora; ambos contratos con fecha dos de enero de 1991, en donde dicha persona aparentemente vende a SANTOS MORENO Y ESPINOZA, en el primer contrato la cantidad de 1008.00 m2 de un predio denominado "EL ZAPOTE", y el segundo contrato del mismo predio, le vendió aparentemente una superficie de 864.18 m² terrenos que se encuentran dentro de la propiedad del actor B).- Como consecuencia de las prestaciones mencionadas, el demanda del C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, la cancelación y tildación del asiento registral inscrito en

el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficial Registral del Distrito de Cuautitlán México, en el Libro 1º, sección Primera, Partida 1435, volumen 605, de fecha 29 de julio de 2008, llevada a cabo sobre el apócrifo Contrato de COMPRAVENTA de una superficie de 1,008 m², celebrado aparentemente entre los demandados como comprador y como vendedor. C).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la ley Procesal Civil en Consulta.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, firmando el SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1569.- 14, 24 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Víctor Jesús y Carlos ambos de apellidos Gómez Chávez.

Que en los autos del expediente 664/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARÍA MAGDALENA GARCÍA PÉREZ, en contra de Víctor JESÚS Y CARLOS AMBOS DE APELLIDOS GÓMEZ CHÁVEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Víctor Jesús y Carlos ambos de apellidos Gómez Chávez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La declaración Judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y en consecuencia de ello me he convertido en propietaria de una fracción del inmueble identificado como lote 68, manzana 8, Colonia Buena Vista, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53800, inmueble que actualmente se identifica como el ubicado en Calle Isidro Fabela, lote 68, manzana 8, Colonia Buena Vista, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53800, lo anterior toda vez que lo he poseído desde hace más de 5 años a la fecha en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en mi carácter de propietaria. b).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS: La suscrita adquirí la propiedad y la posesión de una fracción del inmueble descrito en la prestación a), como lo acredito con el contrato de compraventa de 5 de diciembre de 2014, celebrado entre la suscrita María Magdalena García Pérez en mi carácter de compradora y Rosa Pérez Cedillo en su carácter de vendedora, fracción de inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 16.44 metros y colinda con lotes 71, 71 A y 71 B; al Suroeste: 33.00 metros y colinda con resto del lote 68; al Noreste: en dos tramos: uno de 19.50 metros y colinda con lote 72 y otro de 10.00 metros y colinda con lote 68 A; al Sureste: en dos tramos: uno de 7.86 metros y colinda con Calle Isidro Fabela y otro en 10.00 metros y colinda con lote 68 A; con una superficie de 436.12 metros cuadrados aproximadamente. Asimismo, se estipuló en dicho contrato como precio total de la compraventa la cantidad de \$300,000.00 los cuales fueron liquidados en su totalidad y en efectivo a favor de la vendedora en el momento de la firma del contrato de compraventa. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la suscrita he tenido en posesión el inmueble materia del presente juicio desde el día 5 de diciembre del 2014, fecha en que celebré el contrato de compraventa con la hoy demandada Rosa Pérez Cedillo, fecha en la cual me entregó la posesión del mismo, posesión que dicha demandada había venido detentando desde el 28 de mayo de 1985, fecha en que adquirió el inmueble materia de la litis de los titulares registrales Víctor Jesús y Carlos ambos de apellidos Gómez Chávez, mediante una compraventa, la cual se acredita en con el Contrato Privado de Compraventa de esa fecha, posesión que he conservado todo este tiempo en carácter de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por más de 5 años, acreditando dichos actos de posesión y dominio con el documento privado consistente en el multicitado contrato privado de compraventa de fecha 5 de diciembre del 2014, además de la prueba testimonial a cargo de mis testigos de nombres, Virginia García Pérez y Juan Carlos García Pérez, personas a quienes les consta que la suscrita celebré el aludido contrato privado de compraventa, así como las características de mi posesión y a quienes me comprometo a presentar ante esta H. Autoridad el día y hora que para tal efecto me sea indicado. El inmueble en cuestión actualmente se encuentra inscrito a favor de Víctor Jesús y Carlos ambos de apellidos Gómez Chávez bajo el Folio Real Electrónico 00153120, Partida 1027, Volumen 428, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de marzo de 1980, motivo por el cual se demanda la usucapión de dichas personas, dadas las características de la posesión que he ostentado respecto del inmueble materia del presente juicio,

Se expide para su publicación al día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.

Validación: El ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

388-A1.- 14, 24 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1801/2021, relativo al juicio, promoviendo por propio derecho JOSÉ MISAEAL OLIN PALMA, en términos del auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Insurgentes, sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 04.80 metros con Angelica Ramírez Morales; AL SUR.- 05.00 metros con Calle Insurgentes; AL ORIENTE.- 12.15 metros con Enrique Ramírez Torres ACTUALMENTE Josefina Ramírez Zúñiga; AL PONIENTE.- 13.75 metros con paso de servicio de 01.20 mts. de ancho; con una superficie de 63.45 metros cuadrados. En fecha 30 de octubre de 2015, adquirí del señor Edgar Santos Ramírez Morales un inmueble mediante contrato de compra venta, quien no me extendió título factible de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Toluca, México, sólo me pusieron en posesión material del mismo; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los once días de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1657.-18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 205/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VIKTOR HUGO QUINTERO ISLAS sobre un bien inmueble ubicado y bien conocido en la Primera Manzana de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: en 39.70 metros con Manuel Noguez actualmente con José Luis Noguez Soria; Al Sureste, en 51.67 metros con Sucesión de Deciderio Lugo actualmente con Damiana Castillo Noguez, Al Oriente, en 72.60 metros con entrada privada; Al Poniente: en 64.40 metros con Ubaldo Cruz Juárez y Juan Manuel García Mena actualmente con José Antonio García Mendoza; con una superficie de 3,102.96 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: nueve de marzo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1662.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 172/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA EUGENIA VILCHIS SALGADO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un terreno ubicado en Santa Ana Xochuca, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 34.402 metros, colindando con Camino Vecinal, AL SUR: en 53.231 metros, colindando con María Elena Vilchis Salgado, AL ORIENTE: en 123.648 metros, colindando con Delia Salgado Abarca, y AL PONIENTE: en 146.260 metros, colindando con Luis Guadarrama Sánchez; CON UNA SUPERFICIE DE 5,212.214 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 0600403091000000; mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

1663.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 169/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; la C. GLORIA VILCHIS SALGADO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado Santa Ana Xochuca, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.323 metros, colindando con Delia Vilchis Salgado; AL SUR: 47.363 metros, colindando con Delia Salgado Abarca; AL ORIENTE: 71.250 metros, colindando con Darío Francisco Ocampo Estrada; y AL PONIENTE: 53.897 metros, colindando con Delia Salgado Abarca; CON UNA SUPERFICIE DE 2,608.682 m² (dos mil seiscientos ocho punto seiscientos ochenta y dos metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022); se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1664.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 170/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; DELIA VILCHIS SALGADO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto de un inmueble ubicado en Santa Ana Xochuca, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 47.100 metros con Darío Francisco Ocampo Estrada; AL SUR: 44.324 metros con Gloria Vilchis Salgado; AL ORIENTE: 60.259 metros con Darío Francisco Ocampo Estrada y AL PONIENTE: 55.600 metros con Delia Salgado Abarca, CON UNA SUPERFICIE DE 2,608.682 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días de la presente anualidad.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1665.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 171/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; la C. BEATRIZ VILCHIS SALGADO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado Santa Ana Xochuca, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.641 metros, colindando con María Elena Vilchis Salgado; AL SUR: 48.581 metros, colindando con Leticia Vilchis Salgado; AL ORIENTE: 55.426 metros, colindando con Delia Salgado Abarca; y AL PONIENTE: 75.570 metros, colindando con Autopista Tenango "Ixtapan de la Sal"; CON UNA SUPERFICIE DE 2,606.107 m² (dos mil seiscientos seis punto ciento siete metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022); se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1666.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 114/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por MARCOS ALBERTO ALARCÓN DIAZ; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Independencia, número nueve, comunidad de Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.10 metros y colinda con Roberto Lara, Alejandra Lara, Javier Vara y Alfredo Lara, AL SUR: En dos líneas la primera de 13.31 metros y colinda con Avenida Independencia y la segunda de 13.46 metros y colinda con Santa Vara; AL ORIENTE: 45.39 metros y colinda con el señor José Luis Guerrero; AL PONIENTE: En tres líneas a la primera de 12.60 metros y colinda con Santa Vara, la segunda de 17.05 metros y colinda con Roberto Alvirde y la tercera de 16.00 metros y colinda con Roberto Alvirde, el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,032.00 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

1677.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 191/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JESÚS BALTAZAR NAVARRETE sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 29.75, 2.80 y 14.68 metros y colinda con señora Carmen Baltazar Ciénega, Alberto Baltazar Ciénega y Feliza Baltazar Pérez y Teresa Baltazar Pérez; Al Sur: Termina en punta; Al Oriente: 7.50, 7.50, 11.56 y 21.36 metros y colinda con Alberto Baltazar Ciénega, Feliza Baltazar Pérez y Teresa Baltazar Pérez; Al Poniente: 3.70, 30.15 y 21.47 metros y colinda con Camino Vecinal; con una superficie aproximada de 709 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintiuno de enero de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro Lopez.-Rúbrica.

1678.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 90/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ANGEL ALFREDO CONSUELO ESQUIVEL, en términos del auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble que ubicado en la calle: Sierra Leona No. 215 Valle Don Camilo, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 metros, con lote 07; AL SUR.- 18 metros, con lote 09; AL ORIENTE: 9 metros, con lote 23; AL PONIENTE: 9 metros, con lote calle. En fecha 12 de Abril del año 1976, adquirí mediante contrato compraventa. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día quince de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1679.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 227/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por SARA MIGUEL TRUJILLO por propio derecho y en su carácter de apoderada de Luisa Calderón Miguel, respecto del inmueble ubicado en calle Arroyo sin número en la población de la Cañada de Alferez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 63.50 metros, con Víctor Manuel Rojas Almeida, actualmente Marcela Bretón Muñoz; al Nororiente: 35.57 metros con José de Jesús Calderón Ojeda, actualmente Sara Miguel Trujillo, al Suroriente: dos líneas de 17.87 metros y 20.26 metros con calle El Arroyo, al Sur: dos líneas de 29.85 metros y 29.89 metros con calle el Arroyo, al Poniente: 48.50 metros con Miguel Angel Acosta Rojas, el predio cuenta con una superficie aproximada de 3,498.52 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenas por auto del cuatro de marzo de dos mil veintidós (04/03/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1680.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente 198/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAGDALENA ANGELA PADILLA GÓMEZ, sobre un un predio que se encuentra ubicado en la Estancia, sector II, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 46.50 metros y colinda con carretera; Al Sur: En tres líneas, una de 14.70 metros, 20.86 metros y 9.64 metros, colindaba con Hermelinda Padilla Contreras, actualmente colinda con Verónica Miranda Padilla, Al Oriente: En tres líneas, una de 9.88 metros, 1.56 metros y colindaba con Hermelinda Padilla Contreras, actualmente con Verónica Miranda Padilla y 16.70 metros, colinda con carretera y Al Poniente: 26.50 metros, colinda con Anselma Rivas Padilla.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1681.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 170/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ADAN SHAFTEY VEGA MONROY, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA ZACBE MANZANA 372 LOTE 62 COLONIA EL TIKAL, ANTERIORMENTE "GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO", COLONIA PLAN DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: 9.09 metros con propiedad particular y 1.12 metros y 22.34 metros con cerrada Zacbe, AL SUR: 31.35 metros con propiedad particular, AL ORIENTE: 0.46 metros con cerrada de Zacbe y 12.72 metros con propiedad particular, AL PONIENTE: 22.19 metros con propiedad particular. Con una con una superficie aproximada de 557.33 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1682.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 30/2022, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido en su modalidad en línea por GRISELDA MORENO GARCÍA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en BOULEVARD NARCISO BASSOLS NORTE, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARTHA, LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TETETLA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.09 METROS CON Columbia González Almazán y Nayelli González Luna;

AL SUR: en dos líneas. La primera 21.82 METROS CON Benjamín Domínguez Arriaga actualmente Ambrocio Constantino Díaz; la segunda 22.65 METROS CON Ambrocio Constantino Díaz.

AL ORIENTE: en dos líneas. La primera 5.25 METROS CON Boulevard Narciso Bassols, la segunda 43.38 METROS CON Benjamín Domínguez Arriaga, actualmente Oscar Zepeda Mejía;

AL PONIENTE: 47.87 METROS CON Enrique Hermenegildo Vera Constantino.

Con una superficie de 1,200.44 m² (un mil doscientos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que la promovente es propietaria de dicho inmueble ya que ha poseído el mismo por el tiempo y condiciones de ley, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1683.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente 234/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, promovido por DAVID CRUZ VALLEJO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Jazmines, colonia Guadalupe Hidalgo, en el Pedregalito (Pedregal), Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie total de 1,250.00 mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.00 (cincuenta metros), con Luis Agustín Mota Reyes. Al Sur: 50.00 (cincuenta metros), con Guillermo José Tadeo Villegas. Al Oriente: 25.00 (veinticinco metros), con calle Jazmines. Al Poniente: 25.00 (veinticinco metros) con Luis Agustín Mota Reyes.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de once de marzo de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, ordenándose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a catorce de marzo de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de marzo de dos mil veintidós.- El Secretario de Acuerdos, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1684.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARÍA DE JESÚS SAAVEDRA PEÑALOZA.

Se hace saber que el expediente radicado en este juzgado bajo el número 949/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Prescripción Adquisitiva promovido por MARÍA DE JESÚS SAAVEDRA PEÑALOZA.

Quién solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en "AVENIDA SAN PEDRO, NÚMERO 10, LOCALIDAD SAN PEDRO MIMIAPAN, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO;" con una superficie de 2,194.00 m2 (dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 86.75 metros; y colinda con ANTONIO SAAVEDRA SALAS; al Sur 63.10 metros; y colinda con JONATHAN SAAVEDRA GUTIÉRREZ e ISAAC SAAVEDRA GUTIÉRREZ; al Oriente 23.80 metros; y colinda con CALLE AVENIDA SAN PEDRO; al Poniente 17.75 metros; y colinda con JONATHAN SAAVEDRA GUTIÉRREZ e ISAAC SAAVEDRA GUTIÉRREZ; otra colindancia Poniente 24.80 metros; y colinda con JONATHAN SAAVEDRA GUTIÉRREZ e ISAAC SAAVEDRA GUTIÉRREZ; Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 18 de noviembre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

1687.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MIRNA ALEGRIA MAYO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 175/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado LA GARITA, ubicado en CALLE AXAPUSCO, SIN NUMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veintiocho (28) de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), celebro contrato privado de compraventa con el señor ROSA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 17.94 METROS Y COLINDA CON ROBERTO RIVERA.

AL SUR: 17.73 METROS Y COLINDA CON JOAQUIN CORONEL LUNA.

AL ORIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON CALLE AXAPUSCO.

AL PONIENTE: 20.10 METROS Y COLINDA CON MARIA LUISA SOTO ANAYA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 360.17 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que en fecha veintiocho (28) de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora ROSA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ, adquirí el inmueble denominado LA GARITA.
- Manifiesta que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto De La Función Registral de Otumba, Del Estado De México, a nombre de persona alguna, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.
- A su vez y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3.20 y 3.25 de Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, el suscrito adjunto al presente curso los siguientes documentos, Certificado de no inscripción del inmueble, Constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SIETE (07) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

83-B1.-18 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SILVIA ELENA ESCALONA MONTAÑO, bajo el expediente número 10263/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 22.50 metros con MARTÍN MONTAÑO GODINEZ; AL SUR: en 26.70 metros con PROLONGACIÓN MORELOS, AL ORIENTE: en 20.50 metros con JERÓNIMO MONTAÑO NAVARRETE,

ACTUALMENTE MARÍA REMEDIOS MONTAÑO GODINEZ; AL PONIENTE: en 19.90 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie de 497.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

430-A1.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA YOLANDA BRETÓN VELÁZQUEZ, bajo el expediente número 159/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA JARDINEROS, SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.95 METROS CON PRIVADA JARDINEROS; AL SUR: 17.20 METROS CON AVENIDA JARDINEROS; AL ORIENTE: 09.50 METROS CON GONZALO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 14.20 METROS CON JORGE MAYORGA JIMÉNEZ, con una superficie de 216.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- FIRMA.-RÚBRICA.

431-A1.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LETICIA PÉREZ MOLINA EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA REGISTRAL Y DE QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA UNO, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 01, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO PRIMERA SECCIÓN, LOCALIDAD ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 1, LOTE 3, COLONIA AMPLIACIÓN ACUITLAPILCA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AMILOT, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANZANA 443, LOTE 30, DEL BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O LOTE 29, MANZANA 21, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE OCOCENTL MANZANA 4, LOTE 10, SIN NÚMERO, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADAS ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTÍZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 7/2021, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de SILVINO MOLINA CISNEROS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, ALFREDO AGUIRRE MONTEALEGRE EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y LETICIA PÉREZ MOLINA EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA REGISTRAL Y DE QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) COMO DUEÑOS (S) O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTEN LOS INMUEBLES SUJETOS A EXTINCIÓN, UBICADOS EN CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA UNO, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 01, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO PRIMERA SECCIÓN, LOCALIDAD ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 1 LOTE 3, COLONIA AMPLIACIÓN ACUITLAPILCA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Y DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AMILOT, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANZANA 443, LOTE 30, DEL BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y/O LOTE 29, MANZANA 21, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE OCOCENTL MANZANA 4, LOTE 10, SIN NÚMERO, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Demandándoles las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES. 1. La Declaración Judicial De Extinción De Dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "Los inmuebles ubicados en CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA UNO, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 01, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO, PRIMERA SECCIÓN, LOCALIDAD ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 1, LOTE 3, COLONIA AMPLIACIÓN ACUITLAPILCA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Y DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AMILOT, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANZANA 443, LOTE 30, DEL BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O LOTE 29, MANZANA 21, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE OCOCENTL MANZANA 4, LOTE 10, SIN NÚMERO, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2. La pérdida de los derechos de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes inmuebles afectos, 3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Se ordene el registro de los inmuebles sujetos a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, 5. El Registro de los bienes declarados extintos ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS.** 1.- El veinticinco de julio de dos mil catorce, MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA y EDGAR OMAR REYES ISLAS, fueron despojados con lujo de violencia del vehículo marca ford tipo 350, color blanco, placas de circulación KY43407 del Estado de México; así como de la mercancía transportada a bordo de éste, consistente en dieciséis medios canales propiedad de Rubén Islas Arellano (quien acreditó la propiedad con la factura correspondiente), introduciéndolos, primeramente a "El inmueble marcado con el inciso a)", percatándose las víctimas, que los sujetos que momentos antes los habían amagado, bajaron algunos canales de carne que transportaba el vehículo robado, 2.- Después de algunos minutos MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA y EDGAR OMAR REYES ISLAS, ingresaron a bordo del vehículo robado a "El inmueble marcado con inciso b)", y al momento que los sujetos bajaban a las víctimas de vehículo anteriormente citado, éstas se percataron que había una patrulla afuera de dicho inmueble, solicitándoles el auxilio, por lo que se logra el aseguramiento de EDUARDO REYES HERRERA, GUADALUPE OSCAR GOMEZ ARREOLA, CARLOS MOLINA GARCIA, RUBEN GALLARDO HERNÁNDEZ, ROBERTO CANO REYES y CARLOS MOLINA CISNEROS, mismos que fueron puestos disposición del agente del Ministerio Público correspondiente por el hecho ilícito de Robo y lo que resulte, 3.- Posteriormente los elementos de la policía en compañía de las víctimas MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA y EDGAR OMAR REYES ISLAS, se trasladaron a "El inmueble marcado con el inciso a)", observando que se encontraba al interior de éste, cuatro medios canales de carne, mismos que fueron identificados por las víctimas como los mismos que momentos antes les habían robado y que eran los que trasladaban a bordo del vehículo robado, 4.- Asimismo, el Lic. Luis Ángel Castro Pérez, agente del Ministerio Público, en compañía del perito en materia de criminalística acudieron a "El inmueble marcado con el inciso b)", observando al interior de éste, que se encontraba el vehículo Marca Ford, Tipo camioneta tres y media toneladas, cabina color blanco, caja seca color aluminio, blanco con rojo, Placas de Circulación KY-43-407 del Estado de México, mismo que había sido reportado como robado. Posteriormente al llegar a "El inmueble marcado con el inciso a)", observaron sobre el piso del patio dos canales completos y uno incompleto de carne, de los cuales uno de ellos estaba marcado con el número 13, 5.- El diez de febrero de dos mil dieciséis, los imputados, Eduardo Reyes Herrera, Roberto Cano Reyes, Raúl Molina Cisneros y Carlos Molina García, se acogieron al procedimiento abreviado admitiendo su participación y responsabilidad penal, por lo cual el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis el C. Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, resolvió en sentencia definitiva en contra de los antes mencionados, por el hecho delictuoso de Robo con Modificativa (agravante de haberse ejecutado con violencia y haber recaído sobre mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor), 6.- "El inmueble marcado con el inciso a)" se encuentra plenamente identificado con el certificado de valor y clave catastral de nueve de septiembre de dos mil veinte; con el acuerdo de aseguramiento por parte del agente del Ministerio Público, adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecinueve emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de igual forma "El inmueble marcado con el inciso b)", se encuentra debidamente identificado con certificado de valor y clave catastral de siete de septiembre de dos mil veinte, con el acuerdo de aseguramiento por parte del agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, y con el certificado de inscripción de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, emitido por el IFREM de Texcoco, documentos que sustentan la identidad y que la propiedad se encuentra a favor de los demandados, aunado a que al momento en que se cometió el hecho ilícito del Robo de vehículo y la mercancía transportada a bordo de éste, detentaban un derecho real respecto de los inmuebles materia de la presente litis. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto de los inmuebles afectos, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1.- Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dichos bienes, son de carácter patrimonial, ya que ambos son propiedad privada y no están afectados o destinados a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, 3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, sobresale el hecho de que en presente caso existe la denuncia del propietario del vehículo y mercancía; así como del chofer y copiloto; quienes manifestaron que los bienes inmuebles materia de la presente Litis, sirvieron para ocultar bienes producto del delito de robo de vehículo; así como la mercancía transportada a bordo de éste. Las promoventes, solicitan como **MEDIDAS CAUTELARES, EL ASEGURAMIENTO DE LOS INMUEBLES:** a).- El inmueble ubicado en Calle Juan José Arreola, Manzana uno, Lote 03, Colonia Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de veinticinco de julio de dos mil catorce), también identificado como: Calle Juan José Arreola, Manzana 01, Lote 03, Colonia Acuitlapilco Primera Sección, Localidad Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (como se advierte del certificado de clave y valor catastral de siete de septiembre de dos mil veinte) y/o Calle Juan José Arreola, Manzana 1, Lote 3, Colonia Ampliación Acuitlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el Dictamen en Materia de topografía de veintisiete de octubre de dos mil diecinueve (sic), b).- El inmueble ubicado en Calle Amilot, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de veinticinco de julio de dos mil catorce, también conocido como manzana 443, lote 30, del Barrio Canasteros,

Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o lote 29, manzana 21, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el dictamen en materia de topografía y/o Calle Ococentl manzana 4, lote 10, sin número, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo al certificado de clave y valor catastral del ayuntamiento de Chimalhuacán, con el fin de garantizar la conservación de dichos inmuebles y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, respecto de los inmuebles de que se trata ante la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, de "El inmueble marcado con el inciso a)" en la clave catastral 085 11 341 04 00 0000, así como de "El inmueble marcado con el inciso b)", en la clave catastral 085 06 472 35 00 0000; y ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el folio real electrónico 00164342, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento de los inmuebles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA; HACIENDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1726.- 23, 24 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALBERTO HERNANDEZ JIMENEZ Y ARACELI HERNANDEZ GARCIA Exp. No. 299/2007, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice: Ciudad de México a veinticuatro de enero del dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora en el presente juicio, por hechas sus manifestaciones.- Con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, vistas las constancias de autos para, que tengan verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (1), CASA UBICADA EN LA CALLE LEANDRO VALLE, MANZANA CINCUENTA Y OCHO (58), ZONA UNO (1), DEL EJIDO DENOMINADO SANTIAGO TEPALCAPA III (TRES ROMANO), ACTUALMENTE COLONIA APLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'781,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Convóquense postores por medio de edictos que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "DIARIO IMAGEN", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos.- Por encontrarse el inmueble materia del remate, fuera de la jurisdicción de esta juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción autorizándolo para tal efecto, para que se giren los oficios a que haya lugar, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, acordar todo tipo de promociones.- En términos de la circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución del exhorto que se esta ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con domicilio en CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, en términos de lo previsto en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, DOCTOR SAÚL YÁÑEZ SOTELLO, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO a 21 de febrero del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1753.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1863/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Contrato de Mutuo, promovido por MA. LUISA VILCHIZ NIETO en contra de MIGUEL SÁNCHEZ GARCÍA Y MIRIA RIVERA HERNÁNDEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, de conformidad con la determinación de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se señalaron las diez horas (10:00) del veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la celebración de la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado; ubicado en la Manzanilla, Dexcani, Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 201.00 metros, con Miguel Sánchez, al sur 244.00 metros con Miguel Sánchez García, al oriente 50.00 metros con Anastacia López, al poniente 61.00 metros, con camino y río, con una superficie de 12,348.75 metros cuadrados; inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, bajo la partida 422, libro primero, sección primera, volumen 23, foja 63, folio real electrónico 00000298, en fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$703,000.00 (Setecientos tres mil pesos 00/100 M.N.), tal y como lo prevé el artículo 2.236 del Código en cita; siendo postura legal la que cubra el importe señalado en líneas precedentes, aperebiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer en billete de depósito a nombre de este juzgado.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos del Juzgado y en el boletín judicial por una sola vez, llamando por este conducto a cualquier interesado. Dado en Jilotepec, México el día quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1754.- 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1453/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por JOSÉ ALFREDO BARBOSA FRANCO, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Rafaela Nájera sin número, en el barrio de Santiaguito (Plan de Labores), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 9.68 metros con Prolongación Rafaela Nájera; al Sur: 9.89 metros colinda con Francisco Cita Baranda Guzmán; actualmente con Francisco Peña Robles, con domicilio Prolongación de Rafaela Nájera s/n, en el barrio de Santiaguito (Plan de Labores), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; al Oriente: 27.85 metros colinda con Privada sin nombre; al Poniente: 24.75 metros colinda con Valentín Robles; actualmente con Francisco Peña Robles, con domicilio de Rafaela Nájera s/n, en el Barrio de Santiaguito (Plan de Labores), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el predio cuenta con una superficie aproximada de 250 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creó con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por auto del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.- Rúbrica.

1755.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 565/2020, JUANA SILVIA AGUILAR MENDOZA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado CALZADA DE SAN LUIS OBISPO, NUMERO 419, LOTE 5, COLONIA SAN LUIS OBISPO, DELEGACIÓN BARRIOS TRADICIONALES UNIDAD TERRITORIAL BASICA SAN LUIS OBISPO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.42 metros con propiedad del señor ALBERTO CARLOS MENDOZA RODRÍGUEZ, al sur: 21.56 metros con propiedad del señor FLORENTINO ARZATE y 10.80 metros con propiedad del señor LEONARDO VILLALBA HERNANDEZ, al oriente: 11.12 metros con CALLE SIN NOMBRE, al poniente: 11.92 metros con propiedad de la SUSCRITA, con una superficie aproximada de 381.58 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de catorce de febrero del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiuno días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Publíquese.- LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- Secretario de Acuerdos.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintiuno días del mes de febrero de dos mil veintidós, La Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de catorce de febrero del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- Secretario de Acuerdos.-RÚBRICA.

1756.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 240/2022 P.I., promovido por VIRGILIO MARCO ANTONIO HERNANDEZ ROMERO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en ANDADOR BICENTENARIO NUMERO (1) UNO, ESQUINA DESVIACION CALIMAYA, RANCHO EL MESON, SAN ANDRES OCOTLAN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, que adquirió mediante contrato privado de compraventa, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince; el cual celebró con el señor JORGE CÉSAR SERRANO ROSALES y con la SEÑORA BEATRÍZ ADRIANA JÚAREZ CARREÑO; cuyo inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 MTS COLINDA CON CARRETERA SAN ANDRÉS CALIMAYA; AL SUR: 6.00 MTS COLINDA CON KARLA SOFÍA ROMERO PAREDES VILLAREAL; AL ORIENTE: 21.30 MTS COLINDA CON CALLE BICENTENARIO; AL PONIENTE: 18.30 MTS COLINDA CON KARLA ROMERO PAREDES, con una superficie de 120.00 metros cuadrados (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1757.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de siete de enero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Arnulfo González González; se registró con el número 4/2021, consistente esencialmente en: [...] SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: ---a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario consistente en -La cantidad de \$749,900.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) o administre hasta la aplicación de los recursos y ---b).- La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien anteriormente referido, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Arnulfo González González. ---c).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, --- Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen al considerar que el bien descrito, es de Operaciones con Recursos Ilícita, en su modalidad de posesión respecto de los cuales no pueda

acreditarse la procedencia lícita de estos, cometido por Arnulfo González Ginzález. --- (...) En otro aspecto de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, quien deberá comparecer ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2 colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo, --- (...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. --- (...) PROMOCIONES ELECTRONICAS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las demás partes en este procedimiento para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal, del mismo modo, para que privilegien el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. PROMOCIONES FISICAS. Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine, y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EDSON REYES CONTRERAS.- RÚBRICA.

1758.- 24, 25 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 395/2022, ANASTACIO ORTIZ CALVO, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL CALVARIO", ubicado en la CALLE ITURBIDE NÚMERO 9 (ANTERIORMENTE No. 13), BARRIO CALAYUCO, EN LA POBLACIÓN DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 381.60 Metros cuadrados, (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.60 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL SUR: 10.60 METROS CON GUADALUPE ROMÁN; AL ORIENTE: 36.00 METROS CON FELICIANO CANALES Y AL PONIENTE: 36.00 METROS CON SOLEDAD IBÁÑEZ.

Dicho ocurso manifiesta que el día doce de agosto del año dos mil trece, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente en el pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Fecha del acuerdo: ocho de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

1760.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1416/2021, CLEMENTINA MATILDE MIRANDA NÚÑEZ por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INMATRICULACION respecto de un inmueble ubicado en Calle Gerónimo Ruis de la Mota sin número, Cabecera Municipal Chapa de Mota, Estado de México, con clave catastral 033 01 034 04 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 7,204.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 12,470 (doce mil cuatrocientos setenta y tres) metros, 90,679 (noventa mil seiscientos setenta y nueve) metros con Albertina Calixto Casimiro; al sur: 45,269 (cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve) metros, 11,852 (once mil ochocientos cincuenta y dos) metros, 16,473 (dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres) metros, 32,483 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres) metros y 22,862 (veintidós mil ochocientos sesenta y dos) metros con Erandi Soto Gómez; al oriente: 6,302 (seis mil trescientos dos) metros, 78,99 (setenta y ocho mil noventa y nueve) metros con Calle; y al poniente: 44,436 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis) metros con arroyo.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. ARMANDO VILCHIS MENDOZA.-RÚBRICA.

1761.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 1002/2021, SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL, promovió Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO a efecto de justificar que es poseedora y propietaria del inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 54.80 metros, colindando con Irma Osorio Estrada; AL SUR 49.50 metros, colindando con Miguel Mercado; AL ORIENTE y en dos líneas de 28.65 metros y colinda con Raymundo Cruz Velázquez y 120.88 metros, colindando con Julián Estrada; AL PONIENTE 169.87 metros, colindando con Alberto Hernández; con una SUPERFICIE DE 8,491.58 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, mediante contrato de donación celebrado con Gerardo Fermín Reynaldo Paniagua y Suárez, posesión que ha tenido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

1762.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 189/2022 RODOLFO ZERTUCHE GRAGEDA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN EL CERRILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.95 metros y colinda con el lote 4 propiedad de ANGELA MERCADO MERCADO; AL SUR PONIENTE: En cuatro líneas de 34.68, 7.77, 17.42 y 8.08 metros y colindan con calle principal; AL ORIENTE: 74.15 metros y colinda con propiedad de los señores FRANCISCO Y ARMANDO ambos de apellidos HERNÁNDEZ GUADARRAMA; AL PONIENTE: 17.94 Metros y colinda con calle principal. Con una superficie total de 1255.38 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha nueve de junio del año dos mil diez, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. MARCELA HERNÁNDEZ MERCADO; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de marzo del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1763.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 1102/2021, GUEDELIA CABRERA CASTILLO, promovió Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedora y propietaria del inmueble ubicado en Calle Colibrí, sin número, Barrio de Santa María Ahuacatlán, en Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.27 metros, colindando con Calle del Colibrí; AL PONIENTE 15.75 metros, ANTERIORMENTE COLINDABA CON Juana Eugenia Camacho Popoca, actualmente con Vidal López García; AL ORIENTE 9.70 metros, anteriormente colindaba con Juana Eugenia Camacho Popoca, actualmente con Raquel Gómez López; AL SUR 17.15 metros, anteriormente colindaba con Francisco Popoca, actualmente con Daniel Bautista; con una SUPERFICIE DE 201.23 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha veintinueve de marzo del año dos mil mediante contrato de donación celebrado con Alfredo Simón Méndez Sotelo, posesión que he tenido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

1764.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAS ARBOLEDAS S.A.

Se hace de su conocimiento el juicio Promovido por JUAN JOSE VELAZQUEZ FONSECA, bajo el expediente número 566/2021, en contra de LAS ARBOLEDAS S.A., demandando las siguientes prestaciones: Demando la moral denominada Las Arboledas Sociedad Anónima; la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto al lote 16 (dieciséis) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 373.0 m2 (trecientos setenta y tres punto cero metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que exhibo como fundatorio de mi acción y es quien está inscrito en dicha institución con el número de folio real electrónico 00333213. En virtud de que ahora se y me consta que es este quien aparece como titular de un derecho registral, reconociendo e invocando la legitimación pasiva a que se refiere el artículo 5.140 del Código de Procedimientos Civiles aplicable para el Estado de México. Una vez haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote identificado como lote 16 (dieciséis) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 373.0 m2 (trecientos setenta y tres punto cero metros cuadrados), mismo que poseo, se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, para que proceda a la cancelación del antecedente registral vigente con todas la anotaciones al mismo adheridas en los libros a su cargo y a la tildación de propiedad a favor del suscrito; con la sentencia y el auto que la declare ejecutoriada, para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto, sin mayor trámite, tal como se describe en el numeral 5.141 del Código Civil para el Estado de México. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Es el caso de fecha 22 (veintidós) Marzo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), entre el señor Eustaquio Cortina Portilla, apoderado legal de la moral denominada "Las Arboledas, Sociedad Anónima" me vendió el lote 16 (dieciséis) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 373.0 m2 (trecientos setenta y tres punto cero metros cuadrados); la venta se perfecciono mediante contrato de compraventa de la misma fecha, documento mediante el cual entre en posesión del mismo, y sirve de Justo título para amparar la misma. II.- El lote del terreno del cual hoy solicito prescripción positiva a mi favor cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Noreste 12.61 mts con Avenida de la Iglesia, Al Sureste 27.66 mts con Lote 17, Al Suroeste 13.78 mts con Andador, Al Noroeste 28.99 mts con Lote 15 esq. 64.00 mts a Calzada de los Jinetes. Superficie 373.0 m2 (trecientos setenta y tres punto cero metros cuadrados). III.- El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México expidió un certificado de Inscripción respecto al lote 16 (dieciséis) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 373.0 m2 (trecientos setenta y tres punto cero metros cuadrados) documento que se acompaña a la presente demanda con el número de tramite 639874 para debida constancia y efectos legales conducentes. IV.- Pública.- En cuanto a las personas que me conocen en el fraccionamiento en donde se ubica el lote a usucapir saben y les consta que poseo el lote 16 (dieciséis) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 373.0 m2 (trecientos setenta y tres punto cero metros cuadrados) y las orientaciones, medidas y colindancias que han quedado especificadas en el hecho marcado con el número uno desde hace más de veintitrés años en virtud de haberlo adquirido mediante compraventa desde el veintidós marzo de mil novecientos noventa y nueve. Pacífica.- En cuanto a que entre pacíficamente poseer el lote 16 (dieciséis) de la Manzana 43 (cuarenta y

tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 373.0 m2 (treientos setenta y tres punto cero metros cuadrados), descrito con anterioridad en virtud del contrato de compraventa que tengo celebrado con el señor Eustaquio Cortina Portilla, apoderado legal de la moral denominada "Las Arboledas, Sociedad Anónima", en fecha 22 (veintidós) de Marzo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), fecha desde la cual me transmitió la posesión y dominio del lote de terreno materia del presente juicio. Adquirí los derechos de propiedad respecto al lote 16 (dieciséis) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 373.0 m2 (treientos setenta y tres punto cero metros cuadrados) mediante contrato de compraventa celebrada con el señor Eustaquio Cortina Portilla, apoderado legal de la moral denominada "Las Arboledas, Sociedad Anónimo", en fecha 22 (veintidós) de Marzo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), a través de un acto jurídico suficientemente valido como lo es la compraventa, de conformidad con el artículo 7.31 y 7.532 del Código Civil aplicable; operación que quedo sujeta a la entrega del precio pactado por la misma, y finiquitándose, dicha operación en el momento de la celebración de compraventa, y que conforma al artículo 7.563 del ordenamiento civil antes invocado desde esa fecha me fue entregado materialmente el inmueble y dispongo de dicho bien, ordenando y mandando sobre el mismo. Continua.- En cuanto a que desde el día 22 (veintidós) de Marzo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), fecha que me fue entregada la posesión física y jurídica por el señor Eustaquio Cortina Portilla, apoderado legal de la moral denominada ("Las Arboledas, Sociedad Anónima" lote 16 (dieciséis) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 373.0 m2 (treientos setenta y tres punto cero metros cuadrados), constando en el mismo documento la fecha exacta a partir de la que tengo posesión jurídica de dicho inmueble, persona alguna que llegue a acreditarse como propietario del mismo. De Buena Fe y en Calidad de Propietario.- En cuanto a que el suscrito JUAN JOSE VELAZQUEZ FONSECA, adquirí los derechos del lote 16 (dieciséis) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 373.0 m2 (treientos setenta y tres punto cero metros cuadrados), a través de un acto jurídico suficientemente valido como lo es la compraventa mediante el cual dicha persona declaro ser poseedor y propietario del mismo como se desprende de la declaración primera de la referida compraventa que celebramos en fecha de 22 (veintidós) de marzo de 1999 (mil novecientos noventa y ocho) en virtud de que ya me había entregado la posesión física y jurídica a título de propietario del lote en mención y lote en mención y liquidado su precio total ignorando el suscrito cualquier vicio que pudiera tener la propiedad, situación por la cual hoy se le demanda, además de que he disfrutado la posesión en concepto de dueño, pues yo dispongo y ordeno junto con mi familia sobre el mismo..

Se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de marzo del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticinco de enero del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1766.- 24 marzo, 4 y 20 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAS ARBOLEDAS S.A.

Se hace de su conocimiento el juicio Promovido por JUAN JOSE VELAZQUEZ FONSECA, bajo el expediente número 565/2021, en contra de LAS ARBOLEDAS S.A., demandando las siguientes prestaciones. Demando a la moral denominada Las Arboledas, Sociedad Anónima; la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto al lote 14 (catorce) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 420.6 m2 (cuatrocientos veinte punto seis metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que exhibo como fundatorio de mi acción por ser quien está inscrito en dicha institución con el número de folio real electrónico 00333211. En virtud de que ahora se y me consta que es este quien aparece como titular de un derecho registral, reconociendo e invocando la legitimación pasiva a que se refiere el artículo 5.140, del Código de Procedimientos Civiles aplicable para el Estado de México. Una vez haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote ubicado en Avenida de la Iglesia, lote 14 (catorce), Manzana 43 (cuarenta y tres), Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 420.6 m2 (cuatrocientos veinte punto seis metros cuadrados), mismo que poseo, se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, para que proceda a la cancelación total del antecedente registral vigente con todas la anotaciones al mismo adheridas en los libros a su cargo y a la tildación de propiedad a favor del suscrito; con la sentencia y el auto que la declare ejecutoriada, para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto, sin mayor trámite, tal como se describe en el numeral 5.141 del Código Civil para el Estado de México.. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Es el caso que en fecha 28 (veintiocho) agosto 1998 (mil novecientos noventa y ocho), entre el señor Eustaquio Cortina Portilla, apoderado legal de la moral denominada "Las Arboledas, Sociedad Anónima" me vendió el lote 14 (catorce) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 420.6 m2 (cuatrocientos veinte punto seis metros cuadrados); la venta se

perfecciono mediante contrato de compraventa de la misma fecha, y sirve de justo título para amparar la misma. II.- El lote del terreno del cual hoy solicito prescripción positiva a mi favor cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Noreste 12.61 mts con Avenida de la Iglesia, Al Sureste 30.74 mts con Lote 15, Al Noroeste 32.95 mts con Lote 13, Al Suroeste 14.03 con Andador esq. 89.22 mts a Calzada de los Jinetes. III.- El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México expidió un certificado de Inscripción respecto al lote 14 (catorce) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 420.6 m² (cuatrocientos veinte punto seis metros cuadrados), documento que se acompaña a la presente demanda con el número de tramite 559217 para debida constancia y efectos legales conducentes. IV.- Pública.- En cuanto a las personas que me conocen en el fraccionamiento en donde se ubica el lote a usucapir saben y les consta que poseo lote 14 (catorce) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 420.6 m² (cuatrocientos veinte punto seis metros cuadrados) y las orientaciones, medidas y colindancias que han quedado especificadas en el hecho marcado con el número uno desde hace más de veintitrés años en virtud de haberlo adquirido mediante compraventa desde el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Pacífica.- En cuanto a que entre pacíficamente a poseer el lote 14 (catorce) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 420.6 m² (cuatrocientos veinte punto seis metros cuadrados), descrito con anterioridad en virtud del contrato de compraventa que tengo celebrado con el señor Eustaquio Cortina Portilla, apoderado legal de la moral denominada "Las Arboledas, Sociedad Anónima", en fecha 28 (veintiocho) de Agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), fecha desde la cual me transmitió la posesión y dominio del lote de terreno materia del presente juicio. Adquirí los derechos de propiedad respecto al lote 14 (catorce) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie total de 420.6 m² (cuatrocientos veinte punto seis metros cuadrados) mediante contrato de promesa de compraventa celebrada con el señor Eustaquio Cortina Portilla, apoderado legal de la moral denominada "Las Arboledas", en fecha 28 (veintiocho) de Agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), a través de un acto jurídico suficientemente valido como lo es la compraventa, de conformidad con el artículo 7.31 y 7.532 del Código Civil aplicable; operación que quedo sujeta a la entrega del precio pactado por la misma y finiquitándose dicha operación en el momento de la celebración de compraventa, y que conforma al artículo 7.563 del ordenamiento civil antes invocado desde esa fecha me fue entregado materialmente el inmueble y dispongo de dicho bien, ordenando y mandando sobre el mismo. Continua.- En cuanto a que desde el día 31 (treinta y uno) de Agosto de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), fecha que me fue entregada la posesión física y jurídica por el señor Eustaquio Cortina Portilla, apoderado legal de la moral denominada "Las Arboledas, Sociedad Anónima" lote 14 (catorce) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 420.6 m² (cuatrocientos veinte punto seis metros cuadrados) constando en el mismo documento la fecha exacta a partir de la que tengo posesión jurídica de dicho inmueble, persona alguna que llegue a acreditarse como propietario del mismo. De Buena Fe y en Calidad de Propietario. En cuanto a que el suscrito JUAN JOSE VELAZQUEZ FONSECA, adquirí los derechos del lote 14 (catorce) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 420.6 m² (cuatrocientos veinte punto seis metros cuadrados), a través de un acto jurídico suficientemente valido como lo es la compraventa mediante el cual dicha persona declaro ser poseedor y propietario del mismo como se desprende de la declaración primera de la referida compraventa que celebramos en fecha de 28 (veintiocho) de Agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) en virtud de que ya me había entregado la posesión física y jurídica a título de propietario del lote en mención y lote en mención y liquidado su precio total ignorando el suscrito cualquier vicio que pudiera tener la propiedad, situación por la cual hoy se le demanda, además de que he disfrutado la posesión en concepto de dueño, pues yo dispongo y ordeno junto con mi familia sobre el mismo..

Se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de marzo del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticuatro de febrero del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1767.- 24 marzo, 4 y 20 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En los autos del expediente 126/2021, el C. MAURO DE JESÚS SAUCEDO GONZÁLEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dieciséis puntos de 13.90, 34.20, 10.00, 7.20, 17.51, 7.45, 5.65, 8.60, 11.20, 9.00, 10.50, 10.20, 17.20, 20.70, 32.00, 49.62 metros y colinda con DAVID SALGADO y río; AL SUR: En siete puntos de 47.20, 46.70, 19.30, 13.60, 45.30, 21.40 y 31.18 metros y colinda con FERNANDO LUSARRETA BARRIO y EJIDO DE SAUCOS; AL ESTE: En trece puntos de 18.87, 27.75, 28.14, 19.85, 30.05, 23.25, 38.24, 15.00, 17.15, 34.60, 84.50, 21.60 y 22.70 metros y colinda con Calle sin nombre y DAVID RUBÉN SALGADO SUÁREZ; y AL OESTE: En diez puntos de 29.60, 48.70, 49.65, 76.49, 28.87, 30.64, 29.00, 35.45, 23.00 y 26.80 metros y colinda con MAURO DE JESÚS SAUCEDO GONZÁLEZ y FERNANDO LUSARRETA BARRIO; con una superficie aproximada de 40,152.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, donde se ordenó notificar la presente por medio de edictos a DAVID RUBÉN SALGADO SUÁREZ, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que si es su deseo deberá comparecer al desahogo de la información testimonial que se desahogará a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Dado en Valle de Bravo, México a catorce de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 01 de Marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1768.- 24 marzo, 4 y 20 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA ROMERO S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 632/2020, relativo al Juicio de ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA FLAVIA ALBA BONILLA en contra de JORGE VELAZQUEZ MAYA E INMOBILIARIA ROMERO, S.A., en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda de fecha seis de marzo de dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA ROMERO S.A., haciéndole saber que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. PRESTACIONES: De la persona moral denominada INMOBILIARIA ROMERO S.A, demandando la propiedad respecto al inmueble Identificado como Lote 22 (veintidós), manzana 9 (nueve), Calle 12 (doce), Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, Estado de México con una superficie de 96.00 m2 (Noventa y seis metros cuadrados), B) Del señor JORGE VELAZQUEZ MAYA, se le demanda en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE respecto al inmueble anteriormente descrito. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare como legitima propietaria del bien inmueble. Relación sucinta de los Hechos: En fecha Cuatro de Febrero de Mil novecientos ochenta y tres, el señor Jorge Velázquez Maya celebró contrato de promesa de compraventa con la moral denominada INMOBILIARIA ROMERO, S. A. respecto del inmueble ya mencionado. El lote de terreno cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie ORIENTACIONES; AL NORTE: 16.00 METROS CON LOTE 23; AL SUR: 16.00/METROS CON LOTE 21; AL ESTE: 6.00 METROS CON LOTE 27; AL OESTE: 6.00 METROS CON CALLE 12; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 M2 (Noventa y seis metros cuadrados). En virtud del contrato de compra venta que tengo celebrado con el señor JORGE VELAZQUEZ MAYA en fecha Veinte de Febrero de Mil novecientos noventa y nueve, fecha desde la cual me transmitió la posesión y dominio de terreno materia del presente juicio. En calidad de propietario, mediante contrato de compraventa celebrado con el Señor Jorge Velázquez Maya, en fecha Veinte de Febrero de Mil novecientos noventa y nueve a través de un acto jurídico suficientemente válido. Lo estoy poseyendo junto con mi familia desde el día Veinte de Febrero de Mil novecientos noventa y nueve, en virtud d la compra venta que celebramos en esa misma fecha, habiéndoseme hecho entrega física correspondiente por parte de mi vendedor el señor JORGE VELAZQUEZ MAYA.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec o Estado de México y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a primero del mes de marzo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

1769.- 24 marzo, 4 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE ARMANDO GONZÁLEZ REYES, por su propio derecho, promueve en el expediente 186/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: a) Que se declare en sentencia ejecutoriada de que por usucapion el suscrito JOSÉ ARMANDO GONZÁLEZ REYES de poseedor, me he convertido en propietario del terreno y construcciones existentes en el bien inmueble identificado como LOTE CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA CUARENTA Y TRES, UBICADA EN LA CALLE DE PARQUE EL SACROMONTE NUMERO 76, EN LA COLONIA JARDINES DEL ALBA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN EL ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en la partida 327, volumen 35, libro primero, sección primera, de fecha 3 de febrero de 1976. b) Como consecuencia de Lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción que obra a favor de la ahora demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A. respecto del inmueble identificado como LOTE CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA CUARENTA Y TRES, UBICADA EN LA CALLE DE PARQUE EL SACROMONTE NUMERO 76, EN LA COLONIA JARDINES DEL ALBA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN EL ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en la partida 327, volumen 35, libro primero, sección primera, de fecha 3 de febrero de 1976. c) Así

mismo que se ordena la inscripción a mi favor respecto del inmueble identificado como LOTE CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA CUARENTA Y TRES, UBICADA EN LA CALLE DE PARQUE EL SACROMONTE NUMERO 76, EN LA COLONIA JARDINES DEL ALBA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI EN EL ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en la partida 327, volumen 35, libro primero, sección primera, de fecha 3 de febrero de 1976. d) También reclamo el pago de los gastos y costas que cause la tramitación del presente asunto hasta su total terminación.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- Mediante un Contrato Privado denominado como de "Promesa de Compra Venta" celebrado con fecha 30 de abril de 1985 la sociedad ahora demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A. con el carácter de "LA COMPAÑÍA", vendió al suscrito con el carácter de "EL CLIENTE", el bien inmueble identificado como LOTE CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA CUARENTA Y TRES, UBICADA EN LA CALLE DE PARQUE EL SACROMONTE NÚMERO 76, EN LA COLONIA JARDINES DEL ALBA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI EN EL ESTADO DE MÉXICO.-----

2.- El bien inmueble antes precisado a la fecha se encuentra inscrito a favor de la ahora demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A. ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, EN LA PARTIDA 327, VOLUMEN 35, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1976.-----

3.- A través de la CLAUSULA SEGUNDA del contrato exhibido como base de la acción, las partes convenimos como precio por la Compra-Venta del inmueble materia de la reclamación, la cantidad de \$1,940,788.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).-----

4.- A través de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del contrato base de la acción las partes convenimos con respecto a la posesión del bien inmueble materia de la reclamación.-----

En este orden de ideas tenemos que de la simple consulta de lo señalado en la CLAUSULA SEGUNDA, INCISO 2, SUB-INCISOS A.1 y A.2 se desprende que el importe a que hace referencia la misma es por concepto del pago del enganche.-----

5.- Con respecto a la liquidación del enganche precisado en el hecho inmediato anterior, el suscrito realicé el primero de los pagos convenidos a razón de la cantidad de \$291,120.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), mediante dos exhibiciones, una por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100) el día 16 de abril de mil novecientos ochenta y cinco y el complemento por la cantidad de \$191,120.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) el día 28 de abril de mil novecientos ochenta y cinco.-----

6.- Con respecto al segundo de los importes convenidos por concepto de enganche, a razón de la cantidad de 252,301.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) en dos pagos mensuales iguales y consecutivas por la cantidad de \$126,150.50 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.) cada uno de ellos, los mismos los realicé los días treinta y uno de mayo y veintisiete de junio, ambos del año mil novecientos ochenta y cinco.-----

7.- Derivado de lo anterior, al advertirse que el suscrito realicé la liquidación del enganche el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco y conforme a lo convenido en la CLAUSULA DÉCIMA SEXTA del contrato base de la acción, se desprende que la ahora demandada me hizo entrega de la posesión del bien inmueble materia de la controversia a partir de entonces, esto es, a partir del día veintisiete de junio de 1985.-----

8.- De igual forma el suscrito realicé todos y cada uno de los pagos a que me obligué por el precio convenido, en términos de la CLÁUSULA SEGUNDA, inciso B, subinciso B.1 del contrato de venta base de la acción, a razón de la cantidad \$1,397,367.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), mediante 36 pagos mensuales. Iguales y consecutivos, con importe de \$68,160.47 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 47/100 M.N.) cada uno, de ellos, efectuando el último de ellos el día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.-----

9.- Por diversos motivos y causas ajenas a mi voluntad, no fue posible que la ahora demandada llevara a cabo la firma de la Escritura Pública de Compra Venta, respecto del bien inmueble relacionado con el presente asunto, por lo que, después de varios años, perdí la comunicación con los mismos y la forma de localizarlos.-----

10.- Por lo expuesto y al advertirse que llevó más de treinta y cuatro años poseyendo el bien inmueble relacionado con la presente contienda con el carácter de propietaria, de manera pacífica, continua y pública es que se satisfacen los requisitos legales para poder usucapir el referido bien a mi favor.-----

11.- Asimismo, la calidad de mi posesión respecto del bien inmueble materia de la controversia, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública por más de treinta y cuatro años se verá acreditada del hecho que el pago de las contribuciones por concepto de agua, predial, luz se lleva a cabo a mi nombre.-----

Aunado a lo anterior, en su oportunidad se deberá de ponderar que el suscrito he realizado diversos trámites ante autoridades municipales de las que se desprende la calidad de mi posesión en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública por más de treinta y cuatro años.-----

12.- Por todo lo expuesto y al advertirse que el suscrito satisface todos y cada uno de los requisitos que determina el Código Sustantivo de la Materia, como poseedor en concepto de propietario, de manera pacífica, pública y continua es que solicito que en su oportunidad se dicte resolución en la que se declare que de poseedor me he convertido en propietario respecto del terreno y construcciones

existentes en el bien inmueble identificado como LOTE CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA CUARENTA Y TRES, UBICADA EN LA CALLE DE PARQUE EL SACROMONTE NÚMERO 76, EN LA COLONIA JARDINES DEL ALBA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI EN EL ESTADO DE MÉXICO, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, EN LA PARTIDA 327, VOLUMEN 35, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1976.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós, ordeno emplazar al demandado AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1770.- 24 marzo, 4 y 20 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 564/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA en contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos en el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA en contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del Lote de Terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", ubicado en Avenida de la Iglesia Lote 11 (once), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

En contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) De LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, demando la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", ubicado en Avenida de la Iglesia Lote 11 (once), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con una superficie de terreno de 485.5 m2 (cuatrocientos ochenta y cinco punto cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que exhibo como fundador de mi acción y es quien está inscrito en dicha institución con el número de Folio Real electrónico 00333142. En virtud de que ahora sé y me consta, que es éste quien aparece como titular de un derecho registral, reconociendo e invocando la legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente.

B) Una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del inmueble identificado como Lote 11 (once), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 485.5 m2 (cuatrocientos ochenta y cinco punto cinco metros cuadrados), mismo que poseo, se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, proceda a su inscripción total en los libros a su cargo con la Sentencia a mi favor y el auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

El actor manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, la moral denominada LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA mediante su apoderado legal, el señor Eustaquio Cortina Portilla le vendió el inmueble motivo de la presente litis, la venta se perfeccionó mediante contrato de compraventa de la misma fecha, el documento se denominó como "CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA", sin embargo, en el acto se realizó el pago total del inmueble, quedando pactado en su cláusula SEGUNDA, documento mediante el cual entró en posesión del mismo, y sirve de justo título para amparar la misma.

Asimismo, indica que mediante instrumento número setenta y dos mil doscientos noventa y ocho, foja 12 (doce), expedido por el Notario Público número Setenta y Uno de la Ciudad de México se hizo constar el poder que otorgaron los señores Arquitecto Luis Barragán y Luis Bustamante, en representación de la moral denominada "Las Arboledas", Sociedad Anónima, a favor del señor Eustaquio Cortina Portilla, donde se le confiere poder general para actos de administración, actos de dominio y para otorgar y suscribir títulos de crédito, por lo que el mismo tenía facultades para transmitirle la propiedad del lote de terreno materia de la presente demanda.

A lo anterior para dar mayor certeza al acto por el cual entró en posesión del inmueble del cual hoy pretende opere la usucapión a su favor, manifiesto a su Señoría que el mismo fue ratificado en su contenido ante fedatario público, Licenciado Miguel Gontran Rodríguez Notario número 5 (cinco) del Estado de México, en fecha nueve (9) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Asimismo, manifiesta que el lote de terreno motivo de la litis lo ha poseído desde el ocho (8) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha en que se celebró el contrato de compraventa, de manera pública, pacífica, continua y de buena fé y en calidad de propietario.

Se emplaza a la demandada por edictos la moral LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, sino comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1771.- 24 marzo, 4 y 20 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento el juicio Promovido por JUAN JOSE VELAZQUEZ FONSECA bajo el expediente número 563/2021, en contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANONIMA, demandando las siguientes prestaciones: A) DEMANDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA LA PROPIEDAD QUE POR USUCAPIÓN HA OPERADO A MI FAVOR RESPECTO AL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA CUARENTA Y TRES, UBICADO EN AVENIDA DE LA IGLESIA, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 469.3 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DETALLAN EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO QUE EXHIBO COMO FUNDATORIO DE MI ACCIÓN Y QUE ES QUIEN ESTA INSCRITO EN DICHA INSTITUCIÓN CON EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00333139 EN VIRTUD DE QUE AHORA SE Y ME CONSTA QUE ES ESTE QUIEN APARECE COMO TITULAR DE UN DERECHO REGISTRAL, RECONOCIENDO E INVOCANDO LA LEGITIMACION PASIVA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5.140 CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES APLICABLE PARA EL ESTADO DE MEXICO. B).- UNA VEZ QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA MEDIANTE LA CUAL SE ME DECLARE LEGITIMO, PROPIETARIO DEL LOTE 10, DE LA MANZANA 43, UBICADO EN AVENIDA DE LA IGLESIA, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 469.3 METROS CUADRADOS, MISMO QUE POSEO, SE GIRE ATENTO OFICIO AL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, PARA QUE PROCEDA A LA CANCELACION DEL ANTECEDENTE REGISTRAL VIGENTE CON TODAS LAS ANOTACIONES AL MISMO ADHERIDAS EN LOS LIBROS A SU CARGO Y A LA TILDACION DE PROPIEDAD A FAVOR DEL SUSCRITO, CON LA SENTENCIA Y EL AUTO QUE LA DECLARE EJECUTORIADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR MEDIANTE COPIA CERTIFICADA QUE LE SEA REMITIDA AL EFECTO, SIN MAYOR TRAMITE, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL NUMERAL 5.141 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Es el que caso en fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho el señor Eustaquio Cortina Portilla o Eustaquio Cortina P. apoderado legal de la moral denominada "LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA", me vendió el inmueble descrito en la prestación "A" la venta se perfecciono mediante contrato de compraventa de la misma fecha, documento mediante el cual entre posesión del mismo y sirve de justo título para amparar la misma manifestando de igual forma que mediante instrumento número setenta y dos mil doscientos noventa y ocho foja 12, expedido por el notario público número setenta y uno de la Ciudad de México se hizo constar el poder que otorgaron los señores arquitecto LUIS BUSTAMANTE Y LUIS BARRAGAN en representación de la moral denominada "LAS ARBOLEDAS", SOCIEDAD ANONIMA a favor del señor EUSTAQUIO CORTINA PORTILLA donde se le confiere poder general para acto de administración, actos de dominio y para otorgar y suscribir títulos de crédito por lo que el mismo tenía facultades para transmitirme la propiedad del lote de terreno materia de la presente demanda. II.- El lote de terreno del cual hoy solicito prescripción positiva a mi favor cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORESTE 12.58 METROS CON AVENIDA DE LA IGLESIA, AL SURESTE 35.79 METROS CON LOTE 11, AL SUROESTE 14.03 METROS CON ANDADOR, AL NOROESTE 34.83 METROS CON LOTE 9 ESQUINA 106.27 METROS A AVENIDA ARBOLEDA DE LA HACIENDA. III.- El registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México expidió un certificado de inscripción respecto del inmueble materia del juicio, documento que se acompaña a al presente demanda con el número de tramite 639866 para debida constancia y efectos legales conducentes y de los cuales lo eh obtenido de manera pública, pacífica y de buena fe en calidad de propietario, a través de un acto jurídico suficientemente valido como lo es la compraventa mediante el cual dicha persona declaro ser poseedor y propietario del mismo como se desprende de la declaración primera de la referida compraventa que celebramos en fecha de ocho de enero de 1998 en virtud de que ya me había entregado la posesión física y jurídica a título de propietario del lote en mención y el lote en mención y liquidado su precio total ignorando el suscrito cualquier vicio que pudiera tener la propiedad, situación por la cual hoy se le demanda además de que he disfrutado la posesión en concepto de dueño pues yo dispongo y ordeno junto con mi familia sobre el mismo.

Se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de marzo del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticuatro de febrero del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1772.- 24 marzo, 4 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSUE VIEYRA ROLDAN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 217/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "VALEDORCO", UBICADO EN AVENIDA VICENTE VALENCIA SIN NUMERO, BARRIO LA ASCENSION, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO DE LA ASCENSION SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE. 7.82 metros y colinda con ELPIDIO BORGONIO ROLDAN, AL SURESTE. 10.70 metros y colinda con VICTOR SANCHEZ, AL SUROESTE. 10.22 metros y colinda con ANGEL ROLDAN HERNANDEZ, Y AL NOROESTE.10.75 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO DE CUATRO METROS DE ANCHO, con una superficie aproximada de 93.78 (NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y OCHO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día seis (6) de marzo del año dos mil trece (2013), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia a través de CARLOS ROLDAN HERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE JOSUE VIEYRA ROLDAN con la señora MARIA LUISA HERNANDEZ PEREAÑEZ, y desde esa fecha entro en posesión de dicho predio y lo detenta de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe en concepto de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACION A BIENES DEL DOMINIO PUBLICO, expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CERTIFICACION DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

1773.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1380/2019.

DEMANDADOS: BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y ALFREDO OBREGON Y PAZ.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente número 1380/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por FERNANDO JAVIER OBREGON MAYA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda en fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve y por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, por el que mando emplazar a los demandados BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y ALFREDO OBREGON Y PAZ por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial, demandándole como prestación principal: **A)**- La Prescripción Positiva por Usucapion respecto de un lote de terreno denominado número siete, ubicado en la calle Avenida de la Águilas Manzana 37, colonia Lomas de San Esteban, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco. **B)**- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene al C. Registrador de la Función Registral, la inscripción de la sentencia. **C)**- El pago de gastos y costas que se presente el presente juicio origine, para el caso

de que el demandado se oponga de forma temeraria a la demanda instaurada en su contra. **Hechos: I.-** Desde hace 5 años me encuentro en posesión de un Lote de terreno denominado número siete en la calle Avenida de las Águilas Manzana 37, Colonia Lomas de San Esteban, Municipio Distrito Judicial de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con fraccionamiento al Cristo; AL SUR: 20.00 metros y colinda con avenida de las Águilas; AL ORIENTE: 61.00 metros y colinda con lote ocho (8); AL PONIENTE: 62.10 Metros y colinda con lote seis (6), teniendo una superficie aproximada de 1231.00 metros cuadrados, tal y como lo aparece en certificado de inscripción. **II.-** Adquirí mediante contrato de cesión de derechos a título gratuito, de fecha veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con el señor JUAN MANUEL OBREGON Y PAZ, ante los testigos JOSE SERRANO ARTEAGA Y MARIA DE LOURDES ROSAS GARCIA, como lo acredito con contrato de cesión de derechos a título gratuito que presento, entregándome desde esa fecha la posesión del terreno que se deja descrito en el hecho que antecede, sin que persona alguna me haya molestado en la posesión de dicho inmueble, manifestándome el C. JUAN MANUEL OBREGON PAZ, que respecto a lote mencionado, lo adquirió con los señores ALFREDO OBREGON PAZ Y BULMARO REBOLLO AMBRIZ, ahora bien el inmueble del que se viene haciendo referencia se encuentra debidamente inscrito ante las oficinas del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con el folio real electrónico 00057374 a nombre de ALFREDO OBREGON PAZ Y BULMARO REBOLLO AMBRIZ, como lo acredito con certificado de inscripción. **III.-** Desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, vengo poseyendo un lote del terreno antes mencionado, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, solicitándose ordene al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, la inscripción de la sentencia que tenga a bien dictar en el presente juicio.

Se deja a disposición de BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y ALFREDO OBREGON Y PAZ, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- SEGUNDA SECRETARIA.-RÚBRICA.

1774.- 24 marzo, 4 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ACTOR: HUGO BERNAL GOMEZ.

DEMANDADO: ANA ELENA GOMEZ TAGLE.

En los autos del expediente 404/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HUGO BERNAL GÓMEZ, en contra de ANA ELENA GÓMEZ TAGLE, el Juez Tercero Civil de Toluca, Estado de México, señala las LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en calle: AVENIDA JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO EXTERIOR ANTES 61, HOY 316, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 578.16 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; COMPUESTA DE SIETE PIEZAS DE ADOBE, SOBRE CIMIENTOS DE PIEDRA Y CUBIERTAS DE AZOTEA MIDE Y LINDA AL ORIENTE 10.27 METROS CON LA CALLE DE SU UBICACIÓN, AL NORTE Y CON DIRECCIÓN DE ORIENTE A PONIENTE EN UNA LINEA DE 36.95 METROS. SIENDO LA PARED PROPIA, LINDA CON CASA DE MARIA DE JESUS MADRID VIUDA DE PLIEGO EN OTRA LINEA PERPENDICULAR CON DIRECCIÓN DE SUR A NORTE 7.70 METROS CON LA MISMA COLINDANTE, PARED PROPIA Y EN OTRA, PERPENDICULAR DE ORIENTE A PONIENTE 9.45 METROS CON PARED MEDIANERA, CON CASA DE MARCOS ROJAS, AL PONIENTE EN UNA LINEA CON DIRECCIÓN DE NORTE A SUR DE 13.35 METROS EN OTRA PERPENDICULAR A ESTE CON DIRECCIÓN DE PONIENTE A ORIENTE 7.30 METROS Y EN OTRA PERPENDICULAR A LA ANTERIOR CON DIRECCIÓN DE NORTE A SUR DE 5.60 METROS POR ESTAS LÍNEAS CON CASA DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS JASSO DE ECHEVERRÍA PAREDES MEDIANERAS Y AL SUR EN UNA LINEA DE 10.10 METROS PARED PROPIA CON DIRECCIÓN DE PONIENTE A ORIENTE DE 27.38 METROS HASTA LLEGAR AL VIENTO DE PARTIDA, POR ESTAS TRES LINEAS CON CASA DE LA MISMA SEÑORA JASSO DE ECHEVERRIA SIENDO MEDIANERAS LAS TRES, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00122735, sirviendo de base para el remate del bien inmueble señalado en la cantidad de \$9,984,046.88 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), a la cual se le hace la deducción del cinco por ciento que establece el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, resultando un total de \$9'484,844.53 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 53/100 EN MONEDA NACIONAL), en consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de SIETE DIAS entre la última publicación y la celebración de la almoneda, convocando postores y citando acreedores sirviendo de base para el remate del bien inmueble, así mismo por medio de aviso que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda convocando postores.

Se expiden a de tres de marzo de dos mil veintidós. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO, QUIEN FIRMA EN TERMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016.- LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1779.- 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JUAN SALGADO MONTESINOS a través de su albacea ENNY ISABEL SALGADO NEGRETE Y ENNY NEGRETE CRAVIOTO a través de su albacea ENNY ISABEL SALGADO NEGRETE.

En el expediente 858/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EMIGDIO BARRIOS CRUZ en contra de JUAN SALGADO MONTESINOS, ENNY NEGRETE CRAVIOTO, VICENTE OLIVOS FERNANDEZ, MARTHA SANCHEZ GUTIERREZ y FEDATARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO, la Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

A). (Del señor JUAN SALGADO MONTESINOS, la señora ENNY NEGRETE CRAVIOTO, representados por su sucesión testamentaria o intestamentaria, en su caso, por el albacea que represente los intereses de los finados, dentro del presente diseño judicial; y el señor VICENTE OLIVOS FERNÁNDEZ, se demanda). La declaración judicial, que se sirva decretar su Señoría a través de sentencia debidamente ejecutoriada, en la cual se declare la NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA elaborada ante la Fedatario Público número sesenta y tres, del Estado de México, Licenciado José Enrique Millet Puerto, con sede en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de escritura veintiocho mil trescientos noventa y seis, volumen Quinientos cuarenta y seis, respecto del acto jurídico consistente en el contrato de compraventa otorgado como vendedores del señor JUAN SALGADO MONTESINOS y la señora ENNY NEGRETE CRAVIOTO, por la otra parte como comprador el señor VICENTE OLIVOS FERNÁNDEZ, respecto especialmente por lo que corresponde al lote de terreno número VEINTINUEVE, de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2005 (dos mil cinco), cuyos datos de identidad son los siguientes: Lote de terreno marcado con el número VEINTINUEVE, que forma parte del Condominio Horizontal constituido en el lote número TRES de la manzana I, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROVIDENCIA", ubicado en la Municipalidad de Metepec, México, así como el 1.781% de derechos de copropiedad que sobre áreas comunes le corresponde, inmueble con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: Veinticinco metros con lote veintiocho; AL SUR: veinticinco metros con lote treinta; AL ORIENTE: Quince metros con lotes veinte y veintiuno; y. AL PONIENTE: Quince metros con área libre común. Con una superficie de (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). La mencionada escritura pública, se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, bajo el folio real electrónico número 00205992, a nombre del codemandado VICENTE OLIVOS FERNANDEZ. **B).** Como consecuencia de lo anterior, dejar sin efecto legal alguno la referida compraventa citada, respecto del lote de terreno número 29, cuyos datos de identidad han quedado señalados con antelación, atendiendo la nulidad absoluta solicitada, para que en lo sucesivo deje de surtir sus efectos legales. **C).** (De la notaría pública número 63, con sede en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, demando). Una vez declarada procedente de las dos prestaciones antes solicitadas, y ante el hecho de que tiene legitimación pasiva dentro del presente juicio, la actual responsable de la notaría número 63, licenciada RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO, con sede en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que pese a que no era ella la titular de la notaría aludida ante el fallecimiento del notario que laboró la escritura pública de la que se solicita su nulidad absoluta, licenciado JOSÉ ENRIQUE MILLET PUERTO; y por lo tanto, solicito sea llamada a juicio, para que al declararse procedente mi acción, se le ordene por parte de su Señoría previo los trámites de ley, para que dentro de la escritura pública 28,396, volumen 546, respecto del acto jurídico consistente en el contrato de compraventa otorgado como vendedores el señor JUAN SALGADO MONTESINOS y la señora ENNY NEGRETE CRAVIOTO y por la otra, como comprador el señor VICENTE OLIVOS FERNÁNDEZ, respecto específicamente, por lo que corresponde al lote de terreno número 29, de fecha 18 de marzo del año 2005, realice la cancelación, anotación o tildación en el protocolo que se lleva en esa notaría del escritura pública aludida. **D).** (Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina registral de Toluca, se demanda). La cancelación de la inscripción de la escritura pública, de la que se solicita su nulidad absoluta y que realizo el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo el Folio Real Electrónico número 00205992, con respecto de la escritura Pública elaborada ante la Fedatario público número 63, del Estado de México, licenciado José Enrique Millet Puerto, con sede en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de escritura 28,396, volumen 546, respecto del acto jurídico consistente en el contrato de compraventa otorgado como vendedores el señor JUAN SALGADO MONTESINOS y la señora ENNY NEGRETE CRAVIOTO, por la otra como comprador el señor VICENTE OLIVOS FERNÁNDEZ de fecha 18 de marzo del año 2005, respecto específicamente por lo que corresponde al lote de terreno número 29. **E).** (De la subdirección de catastro del Municipio de Metepec, Estado de México, se demanda). La cancelación de la inscripción catastral ya sea que esté a nombre del codemandado VICENTE OLIVOS FERNÁNDEZ y/o BANNY DANIEL VELÁZQUEZ PRADO, ante la subdirección de catastro, del H. ayuntamiento de Metepec, Estado de México, dentro de la clave catastral número 1030535503020029, para que previo los trámites legales y administrativos, figura el nombre del suscrito EMIGDIO BARRIOS CRUZ, en relación con el bien inmueble de mi propiedad y materia del presente juicio. **F).** De los señores VICENTE OLIVOS FERNÁNDEZ Y MARTA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ; así como, BANNY DANIEL VELÁZQUEZ PRADO, se demanda la declaración judicial que se sirva decretar su Señoría a través de sentencia debidamente ejecutoriada, en la cual se declare la NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública número 11,564, volumen ordinario 169 folios 140-141, de fecha 17 de septiembre de 2019, que contiene la compraventa celebrada entre los citados, los primeros de estos señores VICENTE OLIVOS FERNÁNDEZ Y MARTA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, en su calidad de vendedores y el segundo de los mencionados de BANNY DANIEL VELÁZQUEZ PRADO, en su calidad de comprador, este último como tercero adquirente, respecto del mismo bien inmueble de mi propiedad cuyos datos de identidad son los siguientes. Lote de terreno marcado con el número VEINTINUEVE, que forma parte del Condominio Horizontal constituido en el lote número TRES de la manzana I, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROVIDENCIA", ubicado en la Municipalidad de Metepec, México, así como el 1.781% de derechos de copropiedad que sobre áreas comunes le corresponde, inmueble con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes:

AL NORTE: Veinticinco metros con lote veintiocho; AL SUR: veinticinco metros con lote treinta; AL ORIENTE: Quince metros con lotes veinte y veintiuno; y, AL PONIENTE: Quince metros con área libre común. Con una superficie de (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

La mencionada compraventa fue celebrada, ante la fe del fedatario público número 162 del Estado de México, licenciado PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM, con residencia en el Municipio de Metepec, respecto específicamente, por lo que corresponde al lote de terreno número 29. **G).** (De la notaría pública número 162 del Estado de México, licenciado PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM, con residencia en el Municipio de Metepec, Estado de México, demandó). Una vez declarada precedente la prestación inmediata anterior, y ante el hecho de que tiene legitimación pasiva dentro del presente juicio, el fedatario público licenciado PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM, con sede en el Municipio de Metepec, Estado de México, deberá ser llamado a juicio, y en el caso de que mi acción proceda, al ser el titular de la notaría mencionada anteriormente, se le ordene por parte de su señoría previo los trámites de ley, para que dentro de la escritura pública número 11,564, volumen ordinario 169 folios 140-141, de fecha 17 de septiembre de 2019, que contiene la compraventa celebrada entre los citados, Los primeros de estos, señores VICENTE OLIVOS FERNÁNDEZ Y MARTA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, en su calidad de vendedores, el segundo de los mencionados BANNY DANIEL VELÁZQUEZ PRADO, en su calidad de comprador, este último como tercero adquirente, en correspondencia con el lote de mi propiedad cuyos datos de identidad han quedado señalados con antelación dentro del punto inmediato anterior, respecto del acto jurídico de compraventa que se llevó a cabo con el señor VICENTE OLIVOS FERNÁNDEZ Y MARTA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, como vendedores y por otra parte, el señor BANNY DANIEL VELÁZQUEZ PRADO como comprador correspondiente al lote de terreno número 29, para en su momento procesal oportuno, realice la cancelación, anotación o tildación en el protocolo que se lleva en esa notaría de la escritura pública, aludida. **H).** (Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, se demanda). La cancelación de la anotación preventiva por parte del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, con fecha de inscripción el día 09/08/2019, con número de trámite 565131 y vigente, consistente en el acto jurídico de compraventa que se llevó a cabo entre el señor VICENTE OLIVOS FERNÁNDEZ Y MARTHA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, como vendedores y por otra, el señor BANNY DANIEL VELÁZQUEZ PRADO como comprador correspondiente al lote de terreno número VEINTINUEVE; así como cualquier otra anotación o inscripción preventiva o definitiva, que llegase a surgir o en la actualidad se encuentre en relación con la escritura pública número 11,564, volumen ordinario 169 folios 140-141, de fecha 17 de septiembre de 2019, que contiene la compraventa celebrada entre los citados, los primeros de estos señores VICENTE OLIVOS FERNÁNDEZ Y MARTHA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, en su calidad de vendedores y el segundo de los mencionados de BANNY DANIEL VELÁZQUEZ PRADO, hasta en tanto, se resuelva el presente juicio.

I). El pago de los gastos y costas judiciales que se generen como consecuencia de la tramitación del presente juicio. siguiente de los **Hechos: I.-** Para acreditar mi interés jurídico y por ende mi personalidad, me permito exhibir copia certificada de la escritura número 28,336, volumen DCCLXXXVI, pasada ante la fe del notario público número seis del patrimonio inmueble federal de Toluca, Estado de México, Lic. JORGE VALDÉZ RAMÍREZ, de fecha 8 de agosto de 2001, se da fe y se hace constar la compraventa celebrada entre el señor JUAN SALGADO MONTESINOS Y LA SEÑORA ENNY NEGRETE CRAVIOTO, en su calidad de vendedores, y el suscrito EMIGDIO BARRIOS CRUZ en mi calidad de comprador, respecto del bien inmueble consistente en el lote de terreno marcado con el número 29, que forma parte del condominio horizontal constituido en el lote número TRES, de la manzana I, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROVIDENCIA", ubicado en la municipalidad de Metepec, México, así como el 1.781% de derechos de propiedad que sobre áreas comunes le corresponde, inmueble con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: Veinticinco metros con lote veintiocho; AL SUR: veinticinco metros con lote treinta; AL ORIENTE: Quince metros con lotes veinte y veintiuno; y. AL PONIENTE: Quince metros con área libre común. Con una superficie de (TRES CIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Se solicitó a la dependencia registral aludida, la notación preventiva de venta, de fecha 9 de agosto de 2001 en términos 2867 del código civil, abrogado y de aplicación ultra activa del presente juicio, compraventa precisamente contemplada dentro de mi escritura pública número 28,336, volumen DCCLXXXVI, pasada ante la fe del notario público número seis del patrimonio inmueble federal de Toluca, Estado de México, Lic. JORGE VALDÉZ RAMÍREZ, en donde adquirió el inmueble de mi propiedad antes mencionado dentro del presente punto de hechos, acreditando la anotación preventiva de venta a mi favor en términos de la certificación literal de fecha 21 de octubre de 2019.

II.- Bajo este orden de ideas, y a partir de la fecha de adquisición de la compraventa descrita dentro del punto precedente, que como lo señalé lo fue el día 8 de agosto de 2001, y hasta la fecha, he tenido la posesión del mismo lote de terreno que adquirí, realizando labores de limpieza, descarga de materiales para construcción, mejoras, jardinería, entre otros.

III.- Es el caso que el pasado 13 de septiembre de 2019 acudí a la subdirección de catastro del municipio de Metepec, lugar en donde se encuentra el bien inmueble de mi propiedad adquirido en términos de la escritura pública mencionada dentro del punto número uno del presente escrito de demanda, con la finalidad de realizar los pagos correspondientes a dicho impuesto, pudiéndome percatar que el número de mi clave catastral seguía siendo el mismo pero ya no se encontraba a nombre de los propietarios originales que me habían vendido señor JUAN SALGADO MONTESINOS Y LA SEÑORA ENNY NEGRETE CRAVIOTO, se había sustituido y colocaron inicialmente el nombre de VICENTE OLIVOS FERNÁNDEZ, para después registrar el nombre del otro codemandado de nombre BANNY DANIEL VELÁZQUEZ PRADO, causándome total extrañeza, por lo que me vi en la necesidad de preguntar e indagar más al respecto, informándome que el primero citado había presentado una escritura pública de compraventa en relación al mismo lote de mi propiedad, y que a su vez, el segundo referido era el último adquirente del mismo inmueble, por eso figuraba a su nombre la boleta predial, es decir el predio de mi propiedad se había enajenado en dos ocasiones posteriores a la compra del suscrito, por lo que al obtener los datos, acudí ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, y el archivo de notarias del mismo lugar, para indagar más, en correspondencia con la información que pude obtener en la oficina catastral de referencia, percatándome que efectivamente existe una segunda y tercera venta, respecto del mismo lote 29 de mi propiedad, pero con fechas posteriores, pues el suscrito adquirió el mismo bien inmueble materia del presente juicio, el 8 de agosto de 2001 y la segunda venta lo es el 18 de marzo de 2005, figurando dentro de la primera compraventa a favor del señor EMIGDIO BARRIOS CRUZ, los vendedores el señor JUAN SALGADO MONTESINOS Y LA SEÑORA ENNY NEGRETE CRAVIOTO; y, en la segunda compraventa los mismos, también como vendedores, y como comprador el señor VICENTE OLIVOS FERNÁNDEZ, persona esta última citada que no conozco ni he tenido trato alguno, este último a su vez realiza una tercera venta del mismo inmueble con la aprobación de su esposa señora MARTHA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, a favor del señor BANNY DANIEL VELÁZQUEZ PRADO, en fecha 17 de septiembre de 2019, tal y como se analizará en seguida.

IV.- Partiendo de lo anterior, claramente se puede apreciar que se está vendiendo no sólo en dos ocasiones el mismo bien, (existe una tercera venta de la cual me referiré en adelante), en la segunda se enajena el idéntico inmueble por los mismos vendedores de

referencia a distinta persona, lo que constituye un acto jurídico ilegal, por lo tanto, resulta inexistente, pues inicialmente se me vendió primero el lote 29, con una diferencia de antigüedad anterior a mi favor de 4 años, desconociendo la autenticidad de la segunda venta, de tal suerte que, no es factible, ni legal, el enajenar en dos o más ocasiones el mismo bien inmueble a distintos compradores, teniendo todo el derecho de prevalecer la compraventa del suscrito, por ser anterior a la segunda y tercera, que en seguida le describiré; y porque se desconoce la autenticidad de la segunda y tercera venta, pues se está actuando con total ilegalidad con el objeto del contrato que se impugna en esta vía, por parte de los sujetos que intervienen dentro de la compraventa de fecha 18 de marzo de 2005, haciendo mención que la segunda comercialización fue registrada posterior al aviso de venta del suscrito que como ya mencioné es de fecha 9 de agosto de 2001, de tal suerte que la escritura pública que contempla la segunda venta fue inscrita el 31 de agosto de 2018, haciendo mención que curiosamente la segunda escritura de la cual se solicita su nulidad absoluta, es como se ha dicho de fecha 18 de marzo de 2005 y se inscribe ante la dependencia registral el día 31 de agosto del 2018, casi 13 años después, no obstante esto, también resalta el precio pagado supuestamente por el comprador a los vendedores, pues el valor catastral según el certificado literal anteriormente indicado, señala como valor catastral la cantidad de \$2,108,050.00. (dos millones ciento ocho mil cincuenta pesos).

V.- Por todas y cada una de las razones lógico-jurídicas, es que me veo en la necesidad de demandar en la presente vía, a fin de que no me sean privados mis derechos de propiedad sobre el bien inmueble que legalmente adquirí, mucho antes de la supuesta segunda y tercera venta, deberá de quedar sin efectos jurídicos las escrituras públicas que hoy se solicita la nulidad absoluta en la parte correspondiente al lote 29, de mi absoluta propiedad.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a JUAN SALGADO MONTESINOS a través de su albacea ENNY ISABEL SALGADO NEGRETE Y ENNY NEGRETE CRAVIOTO a través de su albacea ENNY ISABEL SALGADO NEGRETE y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ORDENA emplazar a los demandados, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, para que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA veintidós de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1780.- 24 marzo, 4 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARTIN MENDOZA SANTIAGO, promueve ante este juzgado, en el expediente marcado con el número 168/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, A TRAVÉS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como: PARAJE DENOMINADO "CHICHIPILCO", EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES COLIBRI Y PERICOS, SIN NÚMERO, COLONIA LAS BRISAS, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (10.00 M.) DIEZ METROS Y LINDA CON EDUARDO GERMAN URBAN CHAVEZ.

AL SUR: (10.00 M) DIEZ METROS Y LINDA CON CALLE COLIBRI.

AL ORIENTE: (15.00 M.) QUINCE METROS Y LINDA CON EDUARDO GERMAN URBAN CHAVEZ.

AL PONIENTE: (15.00 M.) QUINCE METROS Y LINDA CON CALLE PERICOS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (150.00 M²) CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento del auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1783.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1145/2017, relativo al Juicio EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por OSCAR SANCHEZ CONTRERAS, en contra de ROSENDO RESENDIZ MENDIETA, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga verificativo, la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en BUENAVISTA LOTE 18, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, CODIGO POSTAL 54946, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la cantidad fijada por el perito designado de la actora; con una superficie total de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (75 M2), y las siguientes medidas y colindancias son:

AL ESTE: EN 12.50 M CON LOTE 19;

AL NORTE: EN 6.00 M CON LOTE 30;

AL SUR: 6.00 M CON VIA PÚBLICA AV. BUENAVISTA;

AL OESTE: EN 12.50 M CON LOTE 17 Y PROPIETARIO ROSENDO RESENDIZ MENDIETA;

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO AL INMUEBLE, POR EL EXPERTO DE LA ACTORA, por lo que se convoca postores. Debiendo anunciar para su venta por DOS VECES, debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y la segunda publicación, en un periódico de circulación amplia, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo como base para el remate el precio de \$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD FIJADA POR EL PERITO DESIGNADO DE LA ACTORA, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días de febrero de año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

89-B1.-24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO VALENCIA GUZMAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 162/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "SAN JUAN", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio DENOMINADO "SAN JUAN", UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 474.10 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS PUNTO DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS); CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE (1): 26.70 METROS COLINDA CON VICTORIA PÉREZ COLINDANTE ACTUAL CRISTINA CASALES MEJÍA; AL NORTE (2): 10.00 METROS COLINDA CON CRISTINA PÉREZ VALENCIA; AL NORTE (3): 5.74 METROS COLINDA CON CRISTINA PÉREZ VALENCIA; AL SUR (1): 27.37 METROS COLINDA CON JUAN PÉREZ COLINDANTE ACTUAL YENELI LIZETH TORRES ROCHA; AL SUR (2): 11.87 METROS COLINDA CON CRISTINA PÉREZ VALENCIA; AL SUR (3): 3.87 METROS COLINDA CON CRISTINA PÉREZ VALENCIA; AL ORIENTE (1): DOS FRENTES (1) 10.80 METROS Y (2) CON 7.50 METROS Y COLINDAN CON CALLE ALLENDE; AL ORIENTE (2): 08.70 METROS COLINDA CON CRISTINA PÉREZ VALENCIA; AL ORIENTE (3): 1.10 METROS COLINDA CON CRISTINA PÉREZ VALENCIA; AL PONIENTE (1): 21.80 METROS COLINDA CON ALEJO MAXIMILIANO; AL PONIENTE (2): 06.30 METROS COLINDA CON CRISTINA PÉREZ VALENCIA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de febrero de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

450-A1.- 24 y 29 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 320120/03/2022; EL C. VÍCTOR FLORES CÁRDENAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS, EN EL POBLADO DE TLACOTITLAN, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 37.00 METROS CON PROPIEDAD DE PRISCO FLORES RODRÍGUEZ; AL SUR: EN 03.50 METROS CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS LA PRIMERA DE 11.00, LA SEGUNDA DE 33.00 METROS Y LA TERCERA DE 5 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MACEDONIO FLORES AMEZAGA; AL PONIENTE: 23.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MACEDONIO FLORES AMEZAGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 363.12 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1572.- 15, 18 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 321422/10/2022; EL C. JUAN ANTONIO DÍAZ GÓMEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO URBANO DENOMINADO "TEPEXPA", UBICADO EN CALLE CERRADA DE CHAPULTEPEC NÚMERO 3, DELEGACIÓN DE SAN ANDRÉS METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.20 METROS CON CERRADA DE CHAPULTEPEC; AL SUR: 13.20 METROS CON LUCIANA CRESPO PACHECO; AL ORIENTE: 21.32 METROS CON MA. CELIA FERNÁNDEZ CRESPO; AL PONIENTE: 22.39 METROS CON MA. CELIA FERNÁNDEZ CRESPO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 287.82 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1572.- 15, 18 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 12487/04/2022, SANDRA GARCIA ARCE, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAPULA, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.00 metros con Carretera Sultepec-Toluca; AL SUR: 12.00 metros con Artemio Hernández; AL ORIENTE: 6.00 metros con Artemio Hernández; AL PONIENTE: 6.00 metros con Trinidad García; Con una superficie aproximada de 72.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 14 de Marzo de dos mil Veintidós.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1675.- 18, 24 y 29 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 12485/03/2022, ESTEHELA AGUILAR ROJAS, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAPULA, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 55.00 metros colinda con Faustino Aguilar Estrada; AL SUR: 67.40 metros colinda con calle privada; AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con Alfredo García Arce; AL PONIENTE: 41.00 metros colinda con Calle Pública; Con una superficie aproximada de 2,325.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 14 de Marzo de dos mil Veintidós.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1675.- 18, 24 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **3499** del volumen **069** Ordinario, de fecha **01 DE MARZO DEL AÑO 2022**, Ante mí, compareció la señora **YOLANDA ROSA GARCÍA DOMÍNGUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **GUSTAVO ADOLFO, ALEJANDRO** y **CYNTHIA**, todos de apellidos **MEDINA GARCÍA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todos en su carácter de presuntos herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SERGIO GUSTAVO MEDINA LUNA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 01 de marzo de 2022.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1501.- 11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 09 de marzo de 2022.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 10104 del Volumen 175, folios 098 al 100 del protocolo a mi cargo de fecha 05 de marzo de 2022, se hizo constar la radicación de las SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JESÚS DELGADO GOMEZ, (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE J JESÚS DELGADO GÓMEZ), Y MA. ESTHER SALINAS LÓPEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE MARÍA ESTHER SALINAS LÓPEZ Y ESTHER SALINAS LÓPEZ)**, pero que se trataban de las mismas personas, quienes tuvieron su último domicilio en localidad Barrio San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, a solicitud de los señores **JOSÉ DELGADO SALINAS, JUAN DELGADO SALINAS, SANDRA DELGADO SALINAS POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR LEONARDO DELGADO SALINAS**, en su calidad de hermanos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

1527.-11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 75,835, del volumen 1,451, de fecha dos de marzo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar entre otras cosas **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAYMUNDO DELGADO BOBADILLA**, que formalizaron como presuntas herederas las señoras **FLORA ÁNGELES VILLANUEVA (SU SUCESIÓN)** y **LAURA DELGADO ÁNGELES**, la primera de las mencionadas en su carácter de cónyuge y la restante en su carácter de hija del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LA SEÑORA FLORA ÁNGELES VILLANUEVA (SU SUCESIÓN)**, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A

BIENES DE SU CÓNYUGE EL SEÑOR RAYMUNDO DELGADO BOBADILLA, donde se acreditó el entroncamiento de las otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieran constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de marzo del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1534.- 11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 75,836, del volumen 1,451, de fecha 02 de marzo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, donde se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" a bienes del señor ROBERTO RUIZ HERNANDEZ, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores WENDY SANTIAGO GARCIA, ROBERTO RUIZ SANTIAGO Y LESLYE MARYAN RUIZ SANTIAGO, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, y EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieran corresponder a los señores ROBERTO RUIZ SANTIAGO y LESLYE MARYAN RUIZ SANTIAGO, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, señor ROBERTO RUIZ HERNANDEZ; quienes manifestaron su consentimiento para que se tramitará la presente sucesión vía notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la sección segunda, capítulo primero, título cuarto de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, donde se acreditó el entroncamiento de los comparecientes con el autor de la sucesión, y se hizo constar el matrimonio y fallecimiento de éste, con las actas de matrimonio y defunción respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de Marzo del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1535.- 11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **74,871** del volumen **1,921** ordinario, otorgada ante mi fe el día **7 de marzo** del año **2022**, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANTONIO VERA SARABIA, que por su propio derecho otorgan los señores LORENA VERA SÁNCHEZ, ELOY CONRADO VERA SÁNCHEZ y MIRNA VERA SÁNCHEZ; quienes reconocieron el testamento público abierto, aceptaron la herencia instituida en su favor. Así mismo el señor ELOY CONRADO VERA SÁNCHEZ aceptó el cargo de ALBACEA conferido en su favor por el de cujus; manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo y por voluntad expresa de las señoras LORENA VERA SÁNCHEZ y MIRNA VERA SÁNCHEZ, queda relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 7 DE MARZO DEL AÑO 2022.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1552.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2022.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **74,800** de fecha **23 DE FEBRERO DE 2022**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ROSA MARIA DE LA PEÑA GALINDO**, a solicitud de los señores **ROSA MARIA JUAREZ DE LA PEÑA, ELISA JUAREZ DE LA PEÑA Y ROLDAN IVAN JUAREZ DE LA PEÑA**, en su carácter de descendientes directos y de Presuntos Herederos Universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA DE LA PEÑA GALINDO**, se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1553.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135033, de fecha 28 de febrero del año 2022, MARIA BELEN SANCHEZ BUSTOS, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE LUIS LOPEZ BUSTOS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de marzo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1555.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135038, de fecha 02 de marzo del año 2022, la señora BEATRIZ MAYEN VARGAS, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FRANCISCO MAYEN GUZMAN, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 03 de marzo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1555.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135027, de fecha 25 de febrero del año 2022, MARGARITA AMARO MEJIA y CLARA AMARO MEJIA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de LUIS AMARO MEJIA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de febrero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1555.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "122,734" ante mí, el 22 de febrero del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de HERIBERTO ESPINOZA GARCÍA también conocido como HERIBERTO ESPINOSA GARCÍA, para cuyo efecto comparecieron las señoras REBECA ESPINOSA COPCA, ELVIA ESPINOZA COPCA, así como la sucesión intestamentaria a bienes de Guillermina Copca Patiño, representada en ese acto por su albacea señora Rebeca Espinosa Copca, todas como presuntas herederas de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

1556.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "40,246" de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **CLARA JALPA BENITEZ, BERTHA JALPA BENITEZ, GENARO JALPA BENITEZ, MARIA CRISTINA JALPA BENITEZ y CUAUHEMOC JALPA BENITEZ**, este último representado en este acto por su apoderado el señor **VICTOR CUAUHEMOC JALPA RIVERA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ADRIAN JALPA BENITEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **ADRIAN JALPA BENITEZ**, ocurrida el día diez de junio del año dos mil diecinueve.

2.- Defunción de los señores **JUAN VICTOR JALPA GRANADOS y CONSUELO BENITEZ ESPINOSA**.

3.- Nacimiento de los señores **JUAN JALPA, CLARA JALPA BENITEZ, BERTHA JALPA BENITEZ, GENARO JALPA BENITEZ, MARIA CRISTINA JALPA BENITEZ y CUAUHEMOC JALPA BENITEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 08 de marzo de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

1562.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores **BENEDICTINA ESLAVA HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL SANCHEZ ESLAVA y ALEJANDRO SÁNCHEZ ESLAVA**, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **MIGUEL SÁNCHEZ HURTADO**, por Escritura número 50,851 CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Volumen Ordinario número 1,043 MIL CUARENTA Y TRES, de fecha 3 tres días del mes de Marzo del año 2022 dos mil veintidós

Señalando las 10:00 diez horas del día 20 veinte de abril del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 3 de Marzo del año 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

1563.-14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **15,004** del Volumen **494** Ordinario, de fecha **07** de **marzo** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que el señor **OSCAR DE JESUS TRUJILLO RAMÍREZ**, inició **EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de quien fuera su padre el señor **OSCAR TRUJILLO ORTIZ**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 07 de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

1568.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Marzo 04 de 2022.

DANIEL GOÑI DÍAZ, Notario 80 del Estado de México, hago saber que por instrumento ante mí 32,313, volumen 1,400, de esta fecha, consta la radicación de la sucesión testamentaria del señor **RAMÓN SOMOZA VAZQUEZ** que otorga a la señora **MERCEDES PINO DOMINGUEZ**, quien acepta la herencia instituida en su favor como única y universal heredera, protestando su fiel desempeño y manifestó que formularía el inventario respectivo.

A T E N T A M E N T E

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

389-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,553** del Volumen **703**, firmada el día 24 de febrero del 2022, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELIZABETH CORTES ROSALES**, quien falleció el día 08 de enero del año 2020, a solicitud de la señora **TADEA ELIZABETH TORRES CORTES** en su carácter de **ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 28 de febrero del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

390-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,555** del Volumen **705**, firmada el día 25 de febrero del 2022, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOAQUIN ROMAN BUSTAMANTE**, quien falleció el día 26 de abril del año 1988, a solicitud de los señores **RICARDO, RAYMUNDO JOAQUIN, ELVA DALIA, HUMBERTO Y ROLANDO ANDRES todos de apellidos ROMAN IBARRA** en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 28 de febrero del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

391-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DE ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,556** del Volumen **706**, firmada el día 25 de febrero del 2022, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELBA IBARRA PEÑALOZA** quien también acostumbraba a utilizar en vida el nombre de **ELVA IBARRA PEÑALOZA**, quien falleció el día 27 de diciembre del año 2019, a solicitud de los señores **RAYMUNDO JOAQUIN, RICARDO, ROLANDO ANDRES, HUMBERTO Y ELVA DALIA todos de apellidos ROMAN IBARRA** en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 28 de febrero del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

392-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de marzo de 2022.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **38,442** del volumen **812**, de fecha **primero** de **marzo** del año **dos mil veintidós**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- DE LA RADICACIÓN, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, que formalizan las señoras **MARIA FRANCISCA, NATALIA** y el señor **MANUEL** los tres de apellido **OCHOA CARRILLO**, en su calidad de hijos de la de cujus en la sucesión a bienes de la señora

ROSA MARIA CARRILLO GARCIA. II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgan las señoras **MARIA FRANCISCA, NATALIA** y el señor **MANUEL** los tres de apellido **OCHOA CARRILLO**, en su calidad de hijos de la de cujus a bienes de la señora **ROSA MARIA CARRILLO GARCIA. III.- LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS** a bienes de la señora **ROSA MARÍA CARRILLO GARCIA**, que otorgan las señoras **MARIA FRANCISCA, NATALIA** y el señor **MANUEL** los tres de apellido **OCHOA CARRILLO**, en su calidad de hijos de la de cujus a bienes de la señora **ROSA MARIA CARRILLO GARCIA. IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que formalizan las señoras **MARIA FRANCISCA, NATALIA** y el señor **MANUEL** los tres de apellido **OCHOA CARRILLO** a bienes de la señora **ROSA MARIA CARRILLO GARCIA**, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

393-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de febrero de 2022.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **38,382** del volumen **812**, de fecha **dieciséis** de febrero del año **dos mil veintidós**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUVENTINA ESTRADA GARCÍA**, que formalizan las señoras **CECILIA MEDINA ESTRADA** y **MARICELA MEDINA ESTRADA**, también conocida como (**MARISELA MEDINA ESTRADA**), en su calidad de Herederas, en la sucesión a bienes de la señora **JUVENTINA ESTRADA GARCIA. II.- EL RECONOCIMIENTO Y VÁLIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** de la presente sucesión testamentaria a bienes de la señora **JUVENTINA ESTRADA GARCÍA**, que formalizan las señoras **CECILIA MEDINA ESTRADA** y **MARICELA MEDINA ESTRADA**, también conocida como (**MARISELA MEDINA ESTRADA**) en su calidad de hijas de la de cujus. **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** bienes de la señora **JUVENTINA ESTRADA GARCÍA**, que formaliza la señora que formalizan las señoras **CECILIA MEDINA ESTRADA** y **MARICELA MEDINA ESTRADA**, también conocida como (**MARISELA MEDINA ESTRADA**) en su calidad Herederas. **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **JUVENTINA ESTRADA GARCÍA**, que formalizan las señoras **CECILIA MEDINA ESTRADA** y **MARICELA MEDINA ESTRADA**, también conocida como (**MARISELA MEDINA ESTRADA**), con fundamento en los artículos seis punto doscientos seis del Código Civil del Estado de México, cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

394-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,248, de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VICTORIA OLÁN RAMÍREZ**, a solicitud de los señores **CÉSAR AGUILAR OLÁN, GRACIELA AGUILAR OLÁN, JORGE MARIO AGUILAR OLÁN, VÍCTOR MANUEL AGUILAR OLÁN** y **ESTEBAN DE JESÚS AGUILAR OLÁN**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CÉSAR AGUILAR OLÁN, GRACIELA AGUILAR OLÁN, JORGE MARIO AGUILAR OLÁN, VÍCTOR MANUEL AGUILAR OLÁN** y **ESTEBAN DE JESÚS AGUILAR OLÁN**.

Tlalnepantla, México, a 11 de febrero del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

395-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,257, de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO AGUILAR**, a solicitud de los señores **CÉSAR AGUILAR OLÁN, GRACIELA AGUILAR OLÁN, JORGE MARIO AGUILAR OLÁN, VÍCTOR MANUEL AGUILAR OLÁN y ESTEBAN DE JESÚS AGUILAR OLÁN**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CÉSAR AGUILAR OLÁN, GRACIELA AGUILAR OLÁN, JORGE MARIO AGUILAR OLÁN, VÍCTOR MANUEL AGUILAR OLÁN y ESTEBAN DE JESÚS AGUILAR OLÁN**.

Tlalnepantla, México, a 11 de febrero del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

396-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO**, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, que otorgaron los señores **MA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ GUERRERO, ALBERTO IVÁN SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, VIVIANA IVÓN SÁNCHEZ VELÁZQUEZ Y OMAR EDUARDO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

1759.- 24 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 79,661 del volumen número 1,921 de fecha 25 de febrero del año 2022, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN RAMOS MONTES (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE MARÍA DEL CARMEN RAMOS DE ALBARRÁN)**, que otorgaron los señores **FRANCISCO ALBARRÁN RAMOS Y EDUARDO ALBARRÁN RAMOS**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y todos además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 02 de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1775.- 24 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 79,663 del volumen número 1,923 de fecha 25 de febrero del año 2022, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO ALBARRÁN CORDERO, que otorgaron los señores FRANCISCO ALBARRÁN RAMOS Y EDUARDO ALBARRÁN RAMOS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y todos además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 02 de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1776.- 24 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número **44,634**, de fecha **29 de noviembre del año 2021**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **MARIA DEL CARMEN GARCIA BELMONT, KARLA EVELYN JAIMES GARCIA y URIEL RAMÓN JAIMES GARCIA**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAMÓN JAIMES MARTINEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de marzo del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1777.- 24 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 44,935, de fecha 02 de marzo del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, la señora **MARTHA XOCHITL TAPIA ALVARADO**, manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FELIPE TAPIA ESTRADA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 04 de marzo del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1778.- 24 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública Número **23,139 veintitrés mil ciento treinta y nueve**, Volumen **373 trescientos setenta y tres** Ordinario, firmada con fecha **diecisiete de marzo** del año **dos mil veintidós**, ante la fe del suscrito, se tuvo radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Maria Celia Jimenez Ramirez**, que otorgaron los señores **Ricardo Santuario Sanchez, Luis Roberto Santuario Jimenez, Ricardo Joel Santuario Jimenez y Liliana Santuario Jimenez**, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado decujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México a **dieciocho de marzo** de 2022.

DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: para publicarse por dos veces con intervalo de siete días.

1781.- 24 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 136,080 libro 1860 folio 141 DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ANDRÉS SOSA ZARAGOZA; II.- LA PROTOCOLIZACIÓN DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan LOS SEÑORES MARÍA LIDIA LÓPEZ VILLEGAS Y ANDRÉS DE JESÚS SOSA LÓPEZ. Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los ocho días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 79
DEL ESTADO DE MÉXICO CON
RESIDENCIA EN LA PAZ.

451-A1.- 24 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 136,023 libro 1853 folio 128 DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA ENRIQUETA GUADALUPE PAEZ CUELLAR, que otorgan LA SEÑORA ANTONIETA GUADALUPE PAEZ CUELLAR. Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los tres días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 79
DEL ESTADO DE MÉXICO CON
RESIDENCIA EN LA PAZ.

451-A1.- 24 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE MARZO DEL AÑO 2022.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 5749, DE FECHA **DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE JESÚS GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ)**, QUE OTORGÓ LA SEÑORA **IRENE HORNEDO KOCK (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE IRENE HORNEDO KOCK DE GONZÁLEZ)**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO LA SEÑORA **IRENE HORNEDO KOCK (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE IRENE HORNEDO KOCK DE GONZÁLEZ)**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-RÚBRICA.

452-A1.- 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,778**, de fecha **25 de febrero del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **José Pedro Garcilazo Bringas**, que otorgan los señores **Luz María Ambriz Piñón**, también conocida como **Luz María Ambriz**, en su carácter de **cónyuge supérstite**, **Cecilia de los Angeles** y **Mario Alberto**, de apellidos **Garcilazo Ambriz**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

453-A1.-24 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número dieciséis mil trescientos diecisiete de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA** a bienes de la señora **HILDA PAULINA JIMÉNEZ NÚÑEZ**; en el mencionado instrumento a solicitud de los señores **JOSÉ LUIS JIMÉNEZ NÚÑEZ, BLANCA ISELA JIMÉNEZ NÚÑEZ y JOAQUÍN BRUNO JIMÉNEZ NÚÑEZ**, todos en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, la primera publicación se realiza a solicitud de los comparecientes antes mencionados en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

454-A1.- 24 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura número **62,513**, otorgada el **14 de febrero de 2022**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CESAR CARRILLO CHARGOY** a solicitud de los señores **CARMELA MARTINEZ VAZQUEZ, ERICK DANIEL CARRILLO MARTINEZ y LUIS YAIR CARRILLO MARTINEZ**.

NAUCALPAN, MÉX., A 02 DE MARZO DE 2022.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

455-A1.- 24 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO NO. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX." -----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **3045** firmada con fecha 12 de octubre del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **FRANCISCA VÁZQUEZ VALDEZ**, que otorgó la señora **ALMA LETICIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de descendiente en línea recta, en primer grado. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de marzo de 2022.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

456-A1.- 24 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número **71,408** de fecha diez de febrero del dos mil veintidós, a solicitud del señor **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ LOPEZ**, se Radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MA. DOLORES LOPEZ GARDUÑO** quien también acostumbraba usar los nombres de **MARIA DOLORES LOPEZ GARDUÑO y DOLORES LOPEZ GARDUÑO**. Acredito su entroncamiento con la de cujus e hizo constar el fallecimiento de está con las actas respectivas, las que quedaron relacionadas en el instrumento de mérito; por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer la publicación de ley.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 106
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar una vez.

457-A1.- 24 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 868 Volumen 969, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1990, mediante folio de presentación No. 65/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO. MEDIANTE OFICIO NÚMERO 132 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 1990, GIRADO POR EL LIC. SOTERO ITURBIDE SÁNCHEZ, JUEZ SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 2 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 798/84, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR VÍCTOR MANUEL GARATE MIRANDA EN CONTRA DE CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. DE C.V. Y/O DIRECCION DE TENENCIA DE LA TIERRA Y RESERVAS TERRITORIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y/O COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO. PROCEDE A INSCRIBIR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS COMPETENTES DE LA REFERIDA SENTENCIA: "SEGUNDO.- SE DECLARA QUE EL ACTOR SEÑOR VÍCTOR MANUEL GARATE MIRANDA, TIENE PLENO DOMINIO SOBRE LA FRACCIÓN DE TERRENO MATERIA DE ESTE JUICIO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL CUERPO DE ESTA RESOLUCIÓN POR LO QUE PROCEDE LA REIVINDICACIÓN DE LA MISMA Y POR ELLO SE CONDENA A CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA A ENTREGAR LA CITADA FRACCIÓN AL ACTO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTA RESOLUCIÓN ES EJECUTABLE...". EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTES 6 MANZANA 15, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 5.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 7.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 19.

AL PONIENTE: 8.00 M CON C. DALIAS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de enero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.- RÚBRICA.**

76-B1.-15, 18 y 24 marzo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

EXPEDIENTE: : 202/2020
POBLADO : RANCHERIA DE AGOSTADERO
MUNICIPIO : ACAMBAY
ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a 26 de enero de 2022.

“**TERCERO.**- Toda vez que mediante escrito recibido con folio 5926, el actor LUIS ALFONSO GARCIA HUITRON manifestó bajo protesta de decir verdad no contar con mayores elementos de identidad respecto de los colindantes JUAN RUIZ RUIZ Y FAUSTINO GONZALEZ CORTES, y que hasta el momento se ha agotado la investigación del domicilio para llamarlos a juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a **JUAN RUIZ RUIZ Y FAUSTINO GONZALEZ CORTES**, haciendo de su conocimiento que LUIS ALFONSO GARCIA HUITRON demanda:

- La prescripción adquisitiva de las parcelas 1704, 62 y 1160 del ejido RANCHERIA DE AGOSTADERO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO.

Quienes deberán comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberán dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibidos que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y se ordenara que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180, y 185 fracción V de la Ley Agraria”.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.

1695.- 22 y 24 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 09 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA 18 DE ENERO DE 2022, EL LICENCIADO SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 281, DEL VOLUMEN 179, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA IX-A, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 144 METROS CUADRADOS, EN LA CALLE DE NUEVO LEÓN, Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LAS JACARANDAS”, S. DE R.L., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

408-A1.- 15, 18 y 24 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Febrero de 2022.

Que en fecha 03 de febrero de 2022, la Señora María de la Luz Castañeda Flores, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote 5, Manzana XVI, Casa 232, Calle de la Hacienda de San Diego de los Padres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en VEINTE METROS, con lote CUATRO; - - - - al SUR VEINTE METROS, con lote SEIS; - - - - al ORIENTE, en OCHO METROS, con Calle Hacienda de San Diego de los Padres; - - - - y al PONIENTE, en OCHO METROS, con lote TREINTA Y CINCO; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

409-A1.- 15, 18 y 24 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JOSE ZARAGOZA RODRIGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 782 Volumen 144 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de junio de 1971, mediante folio de presentación No. 157/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 4,308, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1971, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA, LA SEÑORA ANGELINA SANCHEZ VIUDA DE MORENO Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR JOSE ZARAGOZA RODRIGUEZ. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE; UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "DIASCO", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 16.30 MTS. LINDA CON LA SUCESION DE VICENTE SANCHEZ.
AL SUR: 15.48 MTS. LINDA CON AVENIDA REVOLUCION.
AL ORIENTE: 21.00 MTS. CON AVENIDA HIDALGO NORTE.
AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LA SEÑORA OLIVIA SANCHEZ DE PADILLA.
SUPERFICIE DE: 333.69 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1660.-18, 24 y 29 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de Febrero de 2022.

Que en fecha 17 de febrero de 2022, el señor **LUCIANO OLGUÍN MARTÍNEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida Número 310, Volumen 75, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número TREINTA Y DOS de la Manzana SESENTA Y NUEVE, ubicado en Avenida Almendros, del Fraccionamiento "Jardines de San Mateo", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 275.35 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 10.22 Metros con Calle Almendros; - - - - al SUR: 7.83 METROS y 3.16 METROS con propiedad particular; - - - - al ORIENTE, 27.89 METROS con lote 34; - - - - al PONIENTE: 28.29 METROS con Lote 31; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

458-A1.- 24, 29 marzo y 1 abril.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

**EXPEDIENTE: 479/2020
POBLADO: SANTIAGO TLAZALA
MUNICIPIO: ISIDRO FABELA
ESTADO DE MÉXICO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

**PARA EMPLAZAR A:
FAUSTINO ALCANTARA VALENCIA.**

En el juicio agrario 479/2020 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz estado de México, el ocho de febrero de dos mil veintidós se dictó un acuerdo que en lo conducente indica. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, **PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos veces dentro del término de diez días en el diario denominado "HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal de ISIDRO FABELA, Estado de México, de igual forma en las oficinas del ejido "SANTIAGO TLAZALA" del Municipio de referencia y en los estrados de este Tribunal.** en vía de emplazamiento de **FAUSTINO ALCANTARA VALENCIA** en su carácter de colindante para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1,2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia ejercitada por VIRGINIA CASASOLA GUERRERO, en la que reclama: **"A) DE MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DEMANDO LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS COMO CUALQUIERA EJIDATARIO, POR LA VIA DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A MI FAVOR, SOBRE LA PARCELA 1857 Z-I P2/2 DEL EJIDO QUE NOS OCUPA, POR CUMPLIR LA SUSCRITA SOBRE LA MISMA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS AL EFECTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY AGRARIA, POR LAS RAZONES QUE MÁS ADELANTE PRECISARÉ"**; así como las prestaciones reclamadas bajo el inciso B); la que se radicó con el número de expediente 479/2020; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuara aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en éste proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Y por cumplida su garantía de audiencia; asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en éste Tribunal, así como el expediente 479/2020 para su consulta.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- MTRA. MARISOL MÉNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

1765.- 24 marzo y 5 abril.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

**EXPEDIENTE: 530/2020
POBLADO: TULTITLAN Y SUS BARRIOS
MUNICIPIO: TULTITLAN
ESTADO DE MEXICO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

Los causahabientes de **JUAN MANUEL AMARO SERVIN.**

En el juicio agrario 530/2020 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, estado de México, el veintidós de febrero de dos mil veintidós se dictó un acuerdo que en lo conducente indica. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, **PUBLIQUENSE EDICTOS** por dos veces dentro del término de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado de México y en la **Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal de Tultitlán, Estado de México, de igual forma en las oficinas del ejido “Tultitlán y sus Barrios” y en los estrados de este Tribunal,** en vía de notificación y emplazamiento a los causahabientes de **JUAN MANUEL AMARO SERVIN**, en su carácter de demandado en el presente juicio, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ HORAS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con calle Rio Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, y comparezcan a deducir los derechos que a sus intereses convengan respecto de la presente controversia que promueve **JUAN JIMENEZ MEJIA** en la que reclaman: **“A) LA NULIDAD PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA DE ASIGNACION DE SOLARES URBANOS, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2011, UNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A QUE LA ASAMBLEA DEMANDADA, ASIGNÓ DE MANERA INDEBIDA EN FAVOR DEL C. JUAN MANUEL AMARO SERVIN, MUNICIPIO DE TULTITLAN EL SIGUIENTE SOLAR: 1). SOLAR 13, MANZANA 80, DE LA ZONA 1 DEL EJIDO DE TULTITLAN Y SUS BARRIOS, UBICADO EN LA CALLE SANTA ISABEL, DE LA COLONIA DENOMINADA SAN LUCAS, ENCLAVADA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DEL CUAL EL SUSCRITO JUAN JIMÉNEZ MEJÍA ESTOY EN POSESION EN CONCEPTO DE DUEÑO, Y QUE EL MISMO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 136.13 METROS CUADRADOS”**; así como las prestaciones reclamadas bajo los incisos B), C) y D); la que se radicó con el número de **expediente 530/2020**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, así mismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la Materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal así como el expediente **530/2020** para su consulta.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- MTRA. MARISOL MENDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

1782.- 24 marzo y 6 abril.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

**EXPEDIENTE : 235/2007 Y SU
ACUM. 331/2007**
POBLADO : SAN BARTOLO MORELOS
MUNICIPIO : MORELOS
ESTADO : MÉXICO

EDICTO**A EJIDATARIOS Y AVECINDADOS RECONOCIDOS DEL POBLADO DE SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

Toluca, México; a 01 de marzo de 2022.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica, se dictó un acuerdo el día de hoy, que en lo que interesa dice:

“... haciendo saber a los ejidatarios y avecindados del poblado de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, que en **OCTAVA ALMONEDA y SUBASTA PÚBLICA**, están a la venta los derechos agrarios que en vida pertenecieron a la extinta **IGNACIA LOPEZ GARCIA**, los cuales se asignarán al mejor postor, **teniendo una deducción un diez por ciento del precio primitivo al de la cuarta almoneda**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, que asciende a las cantidades de:

- Parcela **149.-** \$35,393.96 (treinta y cinco mil trecientos noventa y tres pesos 96/100 M.N.).
- Parcela **1665.-** \$1,638,645.17 (un millón seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N.)
- Parcela **558.-** \$1,002,032.00 (un millón dos mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Haciendo saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta en comento, que deberán formular su **POSTURA LEGAL**, ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ubicado en Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia Américas, Ciudad de Toluca, Estado de México, previo a la celebración de la audiencia y en los términos que establecen los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria; señalándose para tal efecto las **QUINCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, para que tenga verificativo la audiencia a celebrarse en la sede de este Tribunal.

Por cuanto hace a la **FORMA**, para presentar **POSTURAS**, la misma deberá constar:

- Por escrito.
- Señalando el nombre del postor, domicilio e identificación.
- Cantidad que ofrece por los derechos a rematar.
- La cantidad que se dé de contado y los términos en los que haya de pagar el resto.

Asimismo, la cantidad ofrecida por los derechos en cuestión deberá ser exhibida en billete de depósito del Banco del Bienestar; de conformidad con los artículos 469, 480, 491 y 492 del ordenamiento procesal invocado con anterioridad.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.

1784.- 24 marzo.